



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 613

DEFENSA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO MUÑOZ-ALONSO
Y LEDO

Sesión núm. 35

celebrada el miércoles, 10 de febrero de 1999

ORDEN DEL DÍA:

	<u>Páginas</u>
— Ratificación de la Ponencia designada para informar el proyecto de ley de régimen del personal de las Fuerzas Armadas. (Número de expediente 121/000138)	17858
Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre el proyecto de ley de régimen del personal de las Fuerzas Armadas. (Número de expediente 121/000138)	17858

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (NÚMERO DE EXPEDIENTE 121/000138).**

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión de Defensa que, como saben, tiene dos puntos en el orden del día.

En primer lugar, ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de ley de régimen del personal de las Fuerzas Armadas. ¿Queda ratificada la ponencia? **(Pausa.)** Por asentimiento queda ratificada la ponencia.

EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (NÚMERO DE EXPEDIENTE 121/000138).

El señor **PRESIDENTE:** El segundo punto del orden del día es el debate sobre el dictamen del proyecto de ley de régimen del personal de las Fuerzas Armadas. Consultados los portavoces, hemos acordado hacer un único turno de intervenciones. La Presidencia será muy generosa con la administración del tiempo dada la importancia y la complejidad de la ley. En principio, fijaremos la hora de las votaciones a la una y media.

A partir de este momento haremos la intervención de los grupos, de menor a mayor, como es habitual, como digo, con una disposición generosa del tiempo para que los grupos lo administren. Con esto quiero decir también que si un grupo quiere que intervenga dos ponentes, la Presidencia no tiene ningún inconveniente en que se repartan entre ellos.

Todos los señores comisionados conocen que el Pleno de la Cámara celebrado ayer aprobó la avocación al Pleno sobre la deliberación y votación final de este proyecto de ley. Creo que eso también debe estar presente en los debates de esta mañana. Sería conveniente que los grupos administraran los dos debates que tienen a la vista para no repetir argumentaciones que no sean absolutamente necesarias e imprescindibles y por una mayor economía del tiempo y de nuestros propios trabajos.

¿Algún grupo quiere hacer alguna puntualización sobre la organización de este debate? **(Pausa.)** Iniciamos los debates. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ:** Señor presidente, la intervención del Bloque Nacionalista Galego estará basada fundamentalmente en aclarar a esta Comisión cuál fue el sentido de las enmiendas presentadas por nuestro grupo político y, en todo caso, en hacer una muy ligera aproximación a enmiendas de otros grupos parlamentarios, teniendo en cuenta que ayer a última hora tuvimos acceso al informe de la ponencia y que hay muchísimas cuestiones, sobre todo en lo referente al tratamiento con equidad y justifica de los derechos adquiridos o de los legítimos inte-

reses de cada uno de los sectores que conforman las Fuerzas Armadas, que fueron contempladas en enmiendas que presentaron los distintos grupos políticos. La última valoración, por tanto, la más matizada, la dejaremos para otros procesos de debate y de votación, más concretamente para el plenario.

Dicho esto, me gustaría desmenuzar algunas cuestiones de forma particular, ya que no son pocas enmiendas las que hemos presentado y debo sacar una serie de conclusiones. Empezaré por la relativa al articulado. En esta cuestión fue preocupación del Bloque Nacionalista Galego intentar eliminar de la ley la consolidación que se hace de la Guardia Civil como un cuerpo con carácter militar. El Bloque Nacionalista Galego estima que es una ocasión de oro para que el instituto armado forme parte pura y llanamente de los cuerpos de seguridad del Estado, con especialización en algunas funciones clave que, por lo demás, de forma perfilada e iniciática hoy está perfectamente situado; solamente habría que pensar, por ejemplo, en las funciones que desempeñan en el control de todas las cuestiones referidas al tráfico.

Cuestión más problemática y que abarca al carácter ideológico-político de la ley, sobre la que sería interesante tener un debate para ver qué esfuerzos se están haciendo para una auténtica democratización del Estado español, es la referida al artículo 3, a la jura de bandera. Desde un punto de vista estrictamente democrático y laico, sorprende que se explicita una forma de juramento que se debería realizar por vía reglamentaria. Si figura en la ley cualquier gobierno tendría que modificarla si quisiera hacer otra formulación a tener en cuenta y valorar siempre en los momentos políticos más oportunos.

La redacción del artículo tiene unas connotaciones irracionales que no dejan de ser sorprendentes al inicio del siglo XXI. No vamos a hablar ya de que sería interesante que se suprimiese todo juramento, incluso respecto de los funcionarios o personas que ocupamos cargos públicos. Bastaría una promesa de respeto y acatamiento de la legalidad que nos hemos proporcionado democráticamente. Resulta más extraño que haya fórmulas referidas al honor o a un concepto de patria poco laico, poco desacralizado y curioso en un momento de transnacionalización en el que España está participando no sólo activa, sino entusiásticamente. Por si esto no fuese poco, nos parece escolar y propio de ideologías no democráticas hablar de premiar, despreciar, castigar o incluso de España como algo personalizado y no como una entidad política de carácter administrativo, institucional o político, que no casa de forma fácil con la expresión de que España os lo premie o que os lo castigue. No es un artículo nada laico sino sacralizado, muy impropio de un régimen democrático y, desde luego —no porque nosotros participemos de ese entusiasmo transnacionalizador—, nada acorde con los actuales procesos de unión europea. En definitiva, nosotros diríamos que es muy poco militar.

Hay un artículo, concretamente el número 4, que habla de los militares de complemento y de los que tengan tres años de servicio para que se promocionen internamente sin pérdida de los derechos adquiridos, de la categoría militar, antigüedad en el empleo y posibilidades que tienen para el acceso a la enseñanza militar, que está relacionado con otras muchas propuestas que aparecen vinculadas al pro-

blema de ciertos sectores de las Fuerzas Armadas que han desempeñado servicios y que deberían ser integrados de forma no discriminatoria en las actuales escalas que la ley posibilita; es decir, trata de facilitar la promoción de aquellos que ya han prestado servicios con equidad y justicia. En este sentido, la ponencia ha realizado un trabajo encomiable que nosotros no vamos a negar.

Entramos ahora en las disposiciones, tanto transitorias como finales, para acabar nuestra intervención. Celebramos que la ponencia haya tenido la sensibilidad de que el pase a la reserva sea, sin excepción, para todos los que están en el mismo escalón de oficiales o suboficiales a los cincuenta y ocho años, es decir, para las escalas declaradas a extinguir. De esta manera se aparta toda sombra de discriminación derivada de las formas de acceso y, por tanto, toda connotación clasista, hecho que es de agradecer y que nosotros valoramos muy positivamente. No es cuestión de que ahora intentemos torpedear a las personas que accedieron a unos puestos de trabajo por unas vías que fueron legales en su tiempo. Adelanto nuestros parabienes al trabajo de la ponencia. En la disposición transitoria decimotercera se vuelve a remarcar el carácter militar de la Guardia Civil con el que nosotros no estamos de acuerdo.

Finalmente, hay un gran bloque referido al problema de los servicios religiosos en las Fuerzas Armadas sobre el que el Bloque Nacionalista Galego no quiere silenciar su discrepancia, porque existe el artículo 16 de la Constitución que debería haberse tenido en cuenta de forma más fehaciente en la ley. Señorías, el artículo 16 de la Constitución dice que ninguna confesión tendrá carácter estatal. Permítanme que les diga que con la disposición final segunda, en todos sus apartados, se está posibilitando que haya una religión, la católica, que tenga un carácter estatal por lo menos en cuento a los servicios de asistencia a las Fuerzas Armadas. Cuando se habla de prestar servicios de asistencia religiosa con carácter permanente y no temporal se está consolidando el papel de funcionario y el carácter castrense. Por otra parte, la Iglesia católica no debería aceptar este maridaje con las Fuerzas Armadas. Por eso proponemos la supresión de la disposición final segunda en todos sus apartados, porque queda claro que hay pruebas de acceso, la homologación del régimen con las Fuerzas Armadas, la consideración de funcionarios del Estado, los honorarios similares a los de las Fuerzas Armadas y un régimen disciplinario híbrido entre el de los funcionarios del Estado, de la Administración civil, y el de los de la Administración militar. Aquí se está consolidando un Estado confesional en un sector particularizado, unas relaciones privilegiadas con la Iglesia católica conforme al espíritu de los concordatos que hemos vivido en otros tiempos pasados y seguramente de los acuerdos con la Santa Sede en 1979. Cuestión distinta, que no hemos enmendado, es respetar los derechos adquiridos, las situaciones de hecho que tienen hoy consolidadas con toda la legitimidad y la legalidad del mundo los elementos de la Iglesia católica que dependen del arzobispo castrense.

Acabo ya, señor presidente. Existe una disposición final cuarta que posibilita que grupos civiles juren bandera teóricamente en nombre de la defensa de España, cuestión que hoy es muy problemática porque estamos integrados en la OTAN y en la Unión Europea, hecho que puede conllevar

en momentos políticos críticos el amparo de grupos paramilitares. Nosotros no vemos con agrado la difusión de ideologías militaristas en la sociedad, una cierta desprofesionalización de las Fuerzas Armadas. Piensen ustedes que también todos podríamos jurar servir con entusiasmo o rigor a los servicios de sanidad o de educación, educando a nuestros hijos debidamente o incluso haciendo horas extras para cuidar a nuestros enfermos familiares. Esta no es la manera de integrar a las Fuerzas Armadas en la sociedad, será con una parte de la sociedad, que casi seguro no va a ser la que más respete los criterios democráticos.

En la ponencia, las disposiciones transitorias han tenido un gran acierto al integrar en la promoción interna a los oficiales procedentes de las escalas de complemento de reserva naval, que nosotros alabamos. No sé, porque no nos dio tiempo a estudiarlo con rigor, cómo queda el problema de los cabos primeros para establecer una relación permanente vinculada a lo que se contempla en el artículo 97. Nuestra enmienda pretende que se diga no sólo doce a treinta y cinco años de edad, sino y/o treinta y cinco años de edad, como reclaman muchos afectados. Sería conveniente que este sector no quedase desamparado frente a otros en los que se ha hecho una labor de justicia muy meritoria. Hay que tener en cuenta a estas personas que llevan muchos años prestando estas funciones para que no queden alegremente fuera de los servicios militares a una edad aún relativamente joven. Se les puede exigir todo tipo de prueba o de cualificación para que mejoren su funcionamiento, pero pensamos que la ponencia en este caso debió perfeccionar más el carácter proteccionista de la ley. Por otro lado, celebramos que los suboficiales de infantería de marina con título de diplomado universitario se vean integrados en la escala de oficiales.

Respecto de los demás grupos parlamentarios apoyaremos casi todas las enmiendas presentadas por Convergència i Unió, por el Partido Nacionalista Vasco, por nuestros compañeros de Iniciativa per Catalunya, la inmensa mayoría de las de Izquierda Unida e intentaremos con la ayuda de los respectivos grupos parlamentarios, matizadamente, analizar las múltiples enmiendas que se mantengan vivas del Grupo Parlamentario Socialista, del de Coalición Canaria y del Grupo Parlamentario Popular encaminadas a mejorar el status laboral y a integrar en las Fuerzas Armadas a aquellos sectores que puedan verse perjudicados por la ley o no suficientemente amparados.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Rivadulla tiene la palabra.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Intervengo en nombre de Iniciativa per Catalunya-Els Verds y Nueva Izquierda para decir, en primer lugar, que comparto plenamente el preámbulo de la ponencia en cuanto al buen ambiente y la voluntad de llegar a enmiendas transaccionales que pudiesen recoger los distintos puntos de vista. En las cuestiones sustanciales no se ha podido alcanzar un acuerdo total porque aquí hay grupos que tenemos concepciones muy distintas de lo que debe ser el Ejército profesional de nuestro país. Vaya por delante mi reconocimiento al buen ambiente que se ha vivido en todo momento en la ponencia. A pesar de que no pude asistir a todas sus sesio-

nes, me sentí cómoda porque en las que fui, como digo, hubo un buen ambiente de diálogo.

En relación a las enmiendas que se han aceptado de nuestro grupo, algunas hacen referencia a la situación de los objetores de conciencia cuando se declara la situación de reservistas. Pensamos que se ha avanzado, pero nos hubiésemos quedado más tranquilos si se hubiese aceptado plenamente la enmienda número 169 en la que señalábamos que la declaración de objeción de conciencia excluirá al que la efectúa de la condición de reservista. De esta manera nos hubiésemos ahorrado referencias a distintos artículos en los que parece que queda claro, pero no se expresa con la claridad que recoge la enmienda 169.

Queremos mostrar nuestra satisfacción porque algo se ha avanzado en la situación de los reservistas. En un artículo de la Ley se habla de que se les reservará el puesto de trabajo que desempeñaban antes de la incorporación, pero nada se dice de su promoción profesional. Nosotros no teníamos una enmienda en la que se señalábamos claramente que se mantendrán los derechos de formación profesional en la empresa. Ha habido una transacción del Partido Popular en la que se dice que no se verán perjudicados, lo cual es un avance y lo aceptamos. Por otra parte, hay una serie de enmiendas basadas en la preservación o defensa de los derechos del colectivo. Uno de ellos es el derecho de asociación, que debe amparar a los efectivos de las Fuerzas Armadas y que todavía no recoge nuestra normativa. En la enmienda 172 señalamos que se debería redactar una nueva adicional por la que se instara al Gobierno a remitir a las Cortes, en el plazo de un año, un proyecto de Ley de modificación de las reales ordenanzas y de la Ley orgánica reguladora de los criterios básicos de la defensa nacional que revisara todos los derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y, muy especialmente, el derecho de asociación.

En relación con la libertad religiosa, que señalaba mi compañero del Bloque Nacionalista Galego, quiero manifestar que también tenemos una enmienda a la disposición final segunda en la que decimos que se garantiza la asistencia religiosa a los miembros de las Fuerzas Armadas, pero no de la forma actual en que prácticamente es obligatorio, sino a aquellos que expresamente lo soliciten.

Hay otro asunto que nos preocupa y que nos va a preocupar más en el futuro. Tendrán ocasión de verlo porque tenemos previstas unas iniciativas en esta Comisión, relacionado con el papel de la mujer en las Fuerzas Armadas. Se está produciendo un cambio cualitativo en el Ejército, hay una demanda muy importante de mujeres que están solicitando el acceso a la tropa y marinería profesional y pensamos que todavía nuestras Fuerzas Armadas no están preparadas para acoger a las mujeres en condiciones de igualdad y de confortabilidad. La enmienda 159, sin proponer ninguna discriminación que lleve a conceder las plazas de forma no justa, propone unas pruebas físicas diferentes en función del sexo del aspirante, pruebas que tendrían como finalidad equiparar en lo posible por sexos el porcentaje de admitidos y admitidas respecto del total de aspirantes. Ahora nos encontramos con un número muy importante de aspirantes mujeres y, sin embargo, son muy pocas las seleccionadas. En un ejército donde ha de primar la tecnología y no la fuerza, esos

factores han de tenerse en cuenta y las mujeres tenemos unas habilidades que la Fuerzas Armadas deberían tener la oportunidad de disfrutar. Nos preocupa también la seguridad jurídica, y por eso hemos presentado varias enmiendas, una de ellas en relación con el sistema de incompatibilidades. En el proyecto de Ley se establece que se hará de forma reglamentaria, pero nosotros pensamos que deben plasmarse concretamente en esta Ley.

En relación con la asignación de destinos, creemos que la asignación de los puestos de libre designación corresponde al Ministerio de Defensa, que no puede delegar esta competencia. En cuanto a la publicidad sobre los destinos de libre designación, estimamos que todos ellos deben otorgarse con la previa publicación de la vacante correspondiente. Aunque parezca mentira, la Ley no lo contempla. Respecto a las plantillas orgánicas, consideramos que deberían ser publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». No estamos de acuerdo con lo que prevé el artículo 6 en relación con la regulación de las funciones y competencias de los subsecretarios. Nosotros pensamos que debe ser regulado a través de decretos, porque, si no, para cualquier modificación que se produzca en el futuro nos veríamos obligados cambiar la Ley. En este momento la Subsecretaría de Defensa está regulada por el Real Decreto 1883/1996 y creemos que así debe seguir.

Supongo que todos los Diputados y Diputadas de esta Comisión habrán recibido infinidad de cartas de cabos primero y de colegios profesionales de ingenieros y arquitectos técnicos en la que se señala que, de quedar el proyecto de ley en su redacción actual, se verían perjudicados gravemente en su situación profesional. En relación concreta con los cabos militares de empleo, la situación afectaría a 1.500 cabos primeros. Todas las cartas que nos han dirigido señalan que llevan muchos años trabajando que han realizado todos los cursos y que están en condiciones inmejorables de seguir prestando servicios en las Fuerzas Armadas. De cumplirse las previsiones del proyecto de ley se verían abocados al desempleo. Teniendo en cuenta que es una formación muy específica, su edad, como digo, esas personas irían al paro, razón por la que hemos presentado una enmienda. No obstante, aquí, *in voice*, quiero a su vez enmendarla señalando que los cabos primeros militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional que a la entrada en vigor de esta Ley hayan alcanzado doce o más años de servicio activo en las Fuerzas Armadas y hayan cumplido treinta y cinco o más años de edad, este es el punto que enmendamos «y hayan cumplido treinta y cinco o más años de edad», adquieren a partir de dicha fecha, si así lo solicitan, la relación de servicio de carácter permanente con las Fuerzas Armadas prevista en el artículo 97. Reglamentariamente se determinará su régimen de ascenso al empleo inmediatamente superior, regulado en el artículo 47 de la presente Ley. Señorías, quiero encarecer de forma muy intensa que podamos recoger, aunque sea enmendada, esta petición de los cabos militares de empleo. Pensamos que no estamos en situación de abocar al paro a 1.500 personas que llevan años dando sus mejores trabajos y esfuerzos a las Fuerzas Armadas.

En relación con las cartas que nos han enviado los colegios profesionales de arquitectos e ingenieros técnicos, hemos presentado diferentes enmiendas en las que se hacía referencia a escalas superiores o escalas técnicas. La motivación de dichas enmiendas es que la Ley 12/1986, atribuyó a los ingenieros técnicos y arquitectos técnicos las máximas competencias profesionales en el ámbito de su especialidad, incluyendo la redacción de proyectos, la dirección de industria y la explotación de proyectos. Se les equiparó así a los ingenieros y arquitectos en el ejercicio general de la profesión, así sucede en la actividad diaria de dichos profesionales. En consecuencia, los ingenieros técnicos y arquitectos técnicos deben compartir en las Fuerzas Armadas la misma escala que los ingenieros y arquitectos de segundo ciclo. Ya digo que son varios los artículos de la Ley en los que se hace referencia a este tema y todos ellos han sido enmendados.

Sin restar importancia a lo que hasta ahora he venido señalando, lo sustancial para nosotros es el modelo que esta ley establece en cuanto a la dimensión de las Fuerzas Armadas y al plazo para que nuestro país disfrute de un ejército profesional. En reiteradas ocasiones, en proposiciones no de ley y en iniciativas parlamentarias que ya se han debatido en el Congreso de los Diputados y en Senado, nos hemos pronunciado por un modelo de ejército radicalmente diferente al que aquí se establece. En cuanto a la dimensión, el proyecto de Ley remitido por el Gobierno y el informe de la ponencia fijan un número de efectivos de tropa y marinería profesional que está en una banda entre 102.000 y 120.000 miembros y nosotros pensamos que 50.000 serían suficientes. En relación a las plantillas de oficiales generales, el texto contempla 64 y nosotros proponemos 30 oficiales generales; para puestos orgánicos en los distintos cuerpos de las Fuerzas Armadas, el proyecto recoge 201 y nosotros estimamos que 130... Un miembro de la Mesa está haciendo la señal del haraquiri. Quisiera decirle que hay países que han podido hacer esta drástica reducción, como Canadá, en donde se ha producido una modificación muy sustancial de las Fuerzas Armadas con la participación del conjunto de la sociedad. Nosotros hemos desaprovechado esta modificación para hacer un Estado más moderno y acorde con nuestros requerimientos de defensa, con nuestro producto interior bruto y con las necesidades de nuestro país. En relación con la plantilla máxima de cuadros de mando, se contemplan 48.000, pero nosotros reducimos la cifra a 30.000. Aunque estamos debatiendo este punto en Comisión, tendremos ocasión de hacerlo en Pleno, donde forzosamente me extenderé más sobre el modelo que sobre las anteriores enmiendas a las que he aludido.

En relación con el plazo —disposición adicional primera—, señalamos que la prestación del servicio militar finalizará antes del 31 de diciembre del año 2000. No somos inconscientes, sabemos que tenemos que relacionar el citado plazo con la dimensión que queremos dar al ejército. Con un número de efectivos mucho menor, se podría tener instalado el ejército profesional en enero del año 2001.

Para acabar, señorías, en relación con la Guardia Civil, en varias enmiendas formulamos que el Gobierno, en el plazo de un año, envíe a las Cortes un proyecto de modifi-

cación del régimen de personal de la Guardia Civil en el que se establezca el carácter no militar del cuerpo. En relación con las enmiendas de los demás grupos, Iniciativa per Catalunya-Els Verds y Nueva Izquierda en esta Comisión las va a analizar y en Pleno manifestaremos nuestra intención de voto porque la habremos podido estudiar con más intensidad.

El señor **PRESIDENTE**: Le agradecería que hiciese llegar a la Mesa la enmienda a su enmienda que ha leído.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Cuando me enfrenté con el proyecto de ley que mandaba el Gobierno sobre el régimen de personal de las Fuerzas Armadas, a la hora de diseñar las enmiendas y buscar la justificación tuve la duda entre optar por la fórmula cómoda y rápida de decir que era una mejora técnica o cualquier cosa parecida o ir a una profundización en argumentos jurídicos de derecho, opinables por supuesto, para aportar las razones de fundamento o de base. Opté por esta segunda fórmula, pese a ser más elaborada, de mayor trabajo, para que tanto el grupo que sustenta el Gobierno, el Grupo Popular, como los redactores del Ministerio de Defensa del proyecto de ley pudieran conocer de antemano los argumentos jurídicos que albergaban mis enmiendas. No he venido a improvisar. Quiero dejar constancia justificada, para evitar cualquier suposición de frivolidad o de improvisación en la redacción de los argumentos, que voy a retirar algunas enmiendas en Comisión después de un análisis y de unas convicciones. Quiero dejar claro que en ponencia, gracias a la tremenda amabilidad del señor presidente y a su carácter flexible, los resultados prácticos para mi grupo han sido de una parquedad tal que me llevan al mantenimiento de las enmiendas fundamentales. Como en el informe que he recibido de la ponencia se habla de enmiendas aceptadas, para que tome nota el señor letrado yo voy a relacionarlas. Acepto las enmiendas números 23 al artículo 15.1, 36 al artículo 61.1, 41 al artículo 105 b), 43 al artículo 130.1 y 65 a la disposición final cuarta. Aparecen después unas enmiendas transaccionales —no sé con qué grupo— que voy a citar aquí. Acepto las enmiendas denominadas transaccionales —entre comillas— que dice el informe de la ponencia que serían los números 39 al artículo 69.2, 40 al artículo 100.2, transaccionada a su vez con una del Partido Socialista Obrero Español. Acepto igualmente la transaccional a la número 62 que estaba dirigida a la disposición transitoria nueva. Se ha hecho por la ponencia un trabajo de síntesis con las enmiendas del Partido Popular, de Izquierda Unida, del Bloque Nacionalista Galego y del Partido Socialista Obrero Español. Igualmente acepto el texto que ha redactado el letrado, al que quiero felicitar por la labor de síntesis que ha hecho. Por ello las enmiendas números 49 y 64 de Coalición Canaria dirigidas al artículo 150 y a la disposición transitoria quinta quedarían retiradas. Lo que no puedo aceptar es la transaccional a nuestra enmienda número 50 al artículo 151.1 y a otra del Partido Nacionalista Vasco. No, es una desvirtuación total del principio que planteamos ahí de base constitucional en cuanto al asociacionismo. Por tanto, mantengo para votación y

para su defensa previa la enmienda número 50 que aparece como transaccionada en el informe de la ponencia. El Grupo Parlamentario Popular puede presentar en el Pleno una enmienda transaccional, estando este diputado dispuesto a llegar a un consenso.

Se trata de un gesto de aproximación por parte de Coalición Canaria a este importantísimo texto que va a regular nada más y nada menos que la profesionalidad de nuestras Fuerzas Armadas y que tiene su origen en el dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado. En aquel entonces se llegó a acuerdos de consenso que lamentablemente después no hemos visto reflejados en el preámbulo de la ley, cuando hablamos de derechos constitucionales del asociacionismo, ni en el articulado. Mi grupo, a través de este diputado que habla, contrajo en la Comisión Mixta Congreso-Senado el compromiso de no romper un principio de consenso sobre el modelo de Fuerzas Armadas, igual que hicimos en época del Gobierno socialista cuando se debatió el modelo mixto: mitad profesional, mitad de levas obligatorio.

Pues bien, al analizar las enmiendas números 25, 26, 27, 28, 31, 57 y 59 puede ocurrir que tal vez se introduzca una ruptura de ese consenso en cuanto al modelo de Fuerzas Armadas, basado en la estructura de sus cuerpos y escalas de militares de carrera. Comenzando por la número 25 al artículo 22, de cuerpos y escalas de los militares de carrera, al introducir una cuarta escala que yo llamo escala superior técnica de oficiales, estaría en verdad rompiendo el modelo de un ejército estructurado en tres escalas, como se señala en el artículo 22 del texto del proyecto del Gobierno cuando habla solamente de la escala superior de oficiales, de la escala de oficiales y de la escala de suboficiales. La verdad es que, de aceptarse nuestras enmiendas números 25, 26, 27, 28, 31, 57 y 59, que he citado, estaríamos introduciendo una cuarta escala, la escala técnica de oficiales, que afectaría fundamentalmente a los titulados universitarios. Por tanto, señor presidente, en esa línea de mantener ese consenso estructural y con más razones que ahora añadiré para pedir al Grupo Popular que haya reciprocidad, retiro en este trámite las enmiendas que he citado, que van dirigidas a la creación de esa cuarta escala. Si el señor letrado quiere que se lo reitere, retiro las enmiendas números 25, 26, 27, 28, 31, 57 y 59, todas ellas, como digo, referidas a la inclusión de una cuarta escala que yo denominaba superior técnica de oficiales.

Por otro lado, la redacción de las enmiendas presentadas al capítulo I del título IV, donde figuran los epígrafes con los nombres de los cuerpos en que van a estar estructuradas nuestras Fuerzas Armadas, rompería curiosamente la línea de simplicidad genérica de nombres tradicionales en nuestras Fuerzas Armadas: Cuerpo general de la armada, del Ejército de Tierra, cuerpo de intendencia, cuerpo de especialistas del Ejército de Tierra, cuerpo de infantería de marina, de intendencia, de ingenieros, etcétera. Ahí se dirigían nuestras enmiendas números 29 y 30, a crear una segunda denominación totalmente impropia e inoportuna como, por ejemplo, en el artículo 40, el cuerpo militar de intervención y auditorías. El cuerpo debe seguirse llamando cuerpo militar de intervención. La palabra auditorías introduce una confusión, porque los jurídico-militares son los auditores. En ese caso iba a haber

aquí dos auditores, unos auditores jurídicos y unos auditores de cuentas. Esto lo traía aquí como una reflexión para que el Grupo Parlamentario Popular y el Ministerio de Defensa no introduzcan rupturas tradicionales en la denominación de cuerpos ni agravios comparativos con los facultativos de título universitario que forman parte de esos cuerpos. Me refiero concretamente a nuestra enmienda número 30 al artículo 41, que crea el cuerpo militar de sanidad y psicología. Señor presidente, en este caso psicólogos son sanitarios y quedan englobados en el cuerpo militar de sanidad, como lo están ahora. No han levantado su voz los licenciados, los médicos, farmacéuticos, veterinarios, odontólogos ni los que se relacionan en el propio artículo 41, incluidos los especialistas de enfermería o enfermeros, nombre junto al ATS de honda tradición en las Fuerzas Armadas de todos los ejércitos; incluso hasta los heridos en combate no gritan ATS, sino enfermero. **(Risas.)** Por tanto, me parece un agravio comparativo respecto de los licenciados y doctores en medicina, farmacia y veterinaria y odontología que se trate de incluir aquí a los psicólogos. Los convenios de Ginebra hacen una distinción entre el combatiente normal y el que forma parte de los cuerpos de sanidad, pero los psicólogos no están en este caso considerados como sanitarios porque preparan al soldado para el combate: no lo curan, lo preparan para motivarle en el combate, como el psicólogo de un equipo de fútbol. De la misma manera que yo he retirado las enmiendas que hacen referencia a todo ese tema, pediría que se diera también por retirada esta cuestión porque va a suponer un agravio.

Continúo, señor presidente, con el tema de la retirada. Como no es preocupación de este diputado tratar de arreglar el orden de responsabilidades, dentro del Ministerio de Defensa, entre el subsecretario y los jefes de los Estados Mayores, tanto de la Defensa como de los tres ejércitos —Tierra, Mar y Aire—, voy a retirar las enmiendas números 16, 19, 21 y 46 que hacían referencia a las competencias interrelacionadas. En unas enmiendas yo quitaba competencias al subsecretario frente a los jefes de los estados mayores y en otras era al revés, reducía competencias de los jefes de los estados mayores y se las atribuía al subsecretario. Pero como se ha entendido al final que es un problema de régimen interno, que sea el ministro quien armonice las competencias sobre personal entre el subsecretario del departamento y los jefes de Estado Mayor a las que se hace referencia en la ley. Así que, señor letrado, reitero que retiro, porque no quiero meterme a arreglar los temas de personal, ya que supongo que ellos tendrán más luces e inteligencia —lo someto a la decisión armonizadora y equilibradora del ministro—, las enmiendas que he mencionado, números 16, 19, 21 y 46, que se refieren a las competencias del subsecretario y de los jefes de los Estados Mayores.

Continúo con varias enmiendas que voy a defender muy rápidamente, porque, por ser mantenidas, irán, señor presidente, al debate más en profundidad del Pleno, ya que, como usted nos ha recordado, ayer acordamos la avocación para el máximo órgano de la Cámara. Pues bien, voy a mantener la enmienda número 15, dirigida a la figura del presidente del Gobierno. Aquí abro una línea de oferta transaccional al Grupo Parlamentario Popular. Considero oportuno que un artículo singularizado haga referencia a la figu-

ra del presidente del Gobierno, intercalándola entre la genérica de competencias del Consejo de Ministros que refleja el proyecto de ley y la enmienda del ministro de Defensa. Parece lógico que entre el Gobierno y el ministro de Defensa haya una figura señera a la que ni siquiera se hace aquí referencia —y es la línea que ofrezco para una posible enmienda transaccional—, que es la del presidente del Gobierno, que está reconocida de una manera expresa nada más y nada menos que en una ley orgánica, la Ley 6 de 1980, que regula los criterios básicos de la defensa nacional y de la organización militar, en la Ley 1 de 1984, que la reforma, y además en la Ley 50, del Gobierno, que aprobamos hace escasamente un año y pico, en 1997. Nosotros pretendemos que al menos se haga alguna invocación a esta figura, aunque el ministro de Defensa actúe como delegado del Presidente del Gobierno en materias de defensa. Pues si actúa como delegado, dígame.

Yo comprendo que se puede decir que mi enmienda, en sentido literal y para incluir en un artículo singular, tiene carácter reiterativo de lo que dice la Ley orgánica 6 de 1980 o la Ley 50 de 1997, del Gobierno. Creo que debe hacerse esa referencia para que adquieran legitimidad en esta ley las competencias que el ministro de Defensa ejerce por delegación del presidente del Gobierno. Si no, estaríamos ante una laguna de armonización entre las potestades del Gobierno y las del ministro de Defensa.

Muy rápidamente, señor presidente, definiendo lo que he llamado el bloque constitucional de enmiendas que vamos a mantener para su defensa en el Pleno, que están comprendidas en los números 13 y 14 de la exposición de motivos y los números 50, 51, 52, 61 y 66 del articulado, que giran como epicentro fundamental del debate dialéctico con la enmienda número 61, que es la que solicita el reconocimiento expreso y tácito del derecho de asociación a los militares, el derecho constitucional de asociación, en razón del artículo 22 de la Constitución española. Voy a mantener estas enmiendas para el debate de Pleno. En el Pleno que debatimos la Ley de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas defendí una enmienda similar, para que se reconociera fundamentalmente este principio constitucional que regula los derechos y libertades, dado que el redactor del Gobierno sigue invocando las reales ordenanzas como si fueran una norma de rango superior a la Constitución española en estos aspectos. En el artículo 151, del título XII de este proyecto de ley, de derechos y deberes de los militares profesionales, vuelve a invocar las reales ordenanzas, que no son más que una norma moral. Sirva esto para abreviar, señor presidente, porque son conocidas las intervenciones sobre la Ley de régimen disciplinario que he citado respecto a la defensa del derecho de asociación.

He dejado para el final, de una manera muy singular, el anuncio de que retiro la enmienda número 56 de la disposición adicional primera, referida a la carrera militar de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias. Cuando redacté esta enmienda acudí al asesoramiento de prestigiosos juristas del ámbito constitucional, de jurídicos militares a los que sometí a consulta el texto y al análisis del derecho comparado que tienen otras casas reales de las monarquías europeas occidentales, en el marco en el que se incardina el Estado del Reino de España. Ello me llevó a respetar el texto en el primer párrafo del Gobierno, pese a considerar-

lo ambiguo y precario para regular la carrera del heredero de la Corona de España al simple rango de un decreto y no de una ley. Mi enmienda pretendía elevar a rango de ley el protocolo que corresponde a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias como heredero de la Corona.

Entiendo que el proyecto del Gobierno viene a solucionar una situación contradictoria del actual heredero de la Corona, don Felipe de Borbón y Grecia, ya que al haber estado sometido desde su salida de las academias militares a un empleo militar, que ha ido de acuerdo con sus promociones, llegamos a la escenificación tan curiosa de que en la actualidad, como capitán que es del cuerpo general de las armas —porque eso es lo que se ve en su bocamanga de tres estrellas—, teniente de navío y capitán del cuerpo general del Ejército del Aire, pasa revista a compañías de honores con un general o un almirante dos metros por detrás de él en el protocolo debido. Habría que normalizar y armonizar su rango porque él no es un militar que vaya con el empleo militar, cuando la ley, además, curiosamente, en su artículo 12, al regular el empleo militar de Su Majestad el Rey, lo describe claramente como capitán general de los Ejércitos. Lo que no puede ocurrir es que el sucesor de la Corona tenga acceso de una manera tan llamativa en el empleo en que se encuentre, al máximo de capitán general de los ejércitos españoles. A esto tendía mi enmienda, señor presidente, y lo quiero dejar aquí claro porque he dicho que la retiro. Pero como no improvisé con su justificación, tampoco quiero improvisar vergonzantemente en su retirada. Lo hago para evitar aquí un debate que afecte al heredero de la Corona, por considerarlo este diputado improcedente y porque no es su marco. Lo hago por lealtad y respeto a la Corona de España, a la que los que tenemos cargo público hemos jurado lealtad en la figura de Su Majestad el Rey, y extendiendo esa lealtad al heredero de la Corona.

Mi enmienda pretendía buscar una simetría del rango del Príncipe heredero con el grado y el empleo, porque la regla profesional de empleo a empleo hay que situarla aquí en la excepcionalidad, y no quería dejar esa excepcionalidad al albur del capricho de un gobierno de turno con un decreto del Ministerio de Defensa, sino con la máxima dignidad que merece la personificación y la institución de la Corona. Por esa línea de respeto y de lealtad, como motivos de justificación de este argumento, señor presidente, retiro esta enmienda número 56.

Y con esto, señor presidente, termina mi intervención en este trámite de Comisión, dando por mantenidas las restantes enmiendas al articulado, que no he citado y que son de conocimiento de la Presidencia de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Como han manifestado los portavoces que hasta ahora han intervenido, y como destaca el informe de la ponencia, es evidente que el proyecto de ley, en esta fase de discusión en la Comisión, nos llega modificado, y modificado en sentido positivo, respecto al texto que en su día el Gobierno envió a la Cámara. Es evidente que esto es así como resultado de la

voluntad de consenso que ha tenido el Gobierno en esta materia, muy específicamente el Grupo Parlamentario Popular, y también, lógicamente, los grupos que han participado en los trabajos de la ponencia. Es importante que hagamos constar estos cambios positivos y esta actitud que ha permitido que hoy el texto llegue modificado en buen sentido. Me uno a las palabras del señor Mardones al destacar la labor del señor presidente, que ha sabido jugar un papel institucional en el trabajo de esta ponencia y de esta Comisión.

Hechas estas consideraciones y sin entrar en el fondo del proyecto de ley, porque el debate de la próxima semana en el Pleno de la Cámara nos permitirá abordar las cuestiones políticas importantes, quiero recordar sólo que, teniendo en cuenta el sentido último del proyecto de ley, éste no sería el nombre más adecuado para titular esta ley. Es la ley de la profesionalización de las Fuerzas Armadas. Es la ley que da cumplimiento a aquello que aprobó el Congreso en su dictamen sobre la profesionalización de las Fuerzas Armadas. Es la ley que da contenido jurídico a una decisión de relevancia política evidente, como es el fin del servicio militar en el Estado español y la puesta en marcha de un nuevo modelo de Fuerzas Armadas fundamentado en la profesionalidad. Al mismo tiempo, es una ley que tiene una lógica respecto a lo establecido en la Ley 17/1989, en lo que hace referencia al régimen del personal de las Fuerzas Armadas. Por tanto, es una ley de innovación y de transformación, pero sigue una coherencia con una ley que ha estado vigente en esta materia en los últimos diez años.

Dicho esto, el Grupo Parlamentario Catalán, respecto al conjunto de sus enmiendas presentadas en este trámite, lógicamente se encuentra satisfecho porque todas ellas, con excepción de una, han sido o bien aceptadas en su libertad o bien han sido transaccionadas con el conjunto de los grupos parlamentarios que participaban en los trabajos de la ponencia.

Los ejes que han mantenido nuestra posición en este debate son los siguientes. En primer lugar, en coherencia con aquello que defendíamos en el debate de la Comisión mixta, defender un contingente lo más ajustado posible a las necesidades y a las posibilidades del Estado español en esta materia. El texto inicial situaba una horquilla en un máximo de 120.000 efectivos de tropa y marinería y además marcaba la necesidad de que, a través de las fórmulas presupuestarias correspondientes, llegásemos a ese objetivo.

En segundo lugar, la aceptación de las enmiendas 137 y 144 de *Convergència i Unió* nos sitúan este tope máximo en 120.000, no crean la obligación de llegar a la cifra de 120.000 efectivos en el año 2002, abren el contingente a la horquilla tal como estaba previsto en el dictamen de la Comisión y, por tanto, van a facilitar que el Gobierno esté en condiciones a finales o mediados del año 2000 de anunciar el avance del fin del servicio militar obligatorio. El propio proyecto de ley, tal como el Gobierno lo presentó en su día, abre la posibilidad legal de que el Gobierno acorte este período de transición. Entendemos que las enmiendas aceptadas dan un margen real y efectivo para que se produzca este avance, y ésta enlaza con otra de las proposiciones que *Convergència i Unió* ha mantenido en toda esta discusión, que es la necesidad de que el calendario también sea lo más ajustado posible. A nuestro entender, estas

enmiendas van a provocar este avance y es evidente que nos sentimos plenamente satisfechos.

En tercer lugar, hay una serie de enmiendas que han reforzado el ámbito de derechos, libertades y deberes de los militares y de los ciudadanos en esta materia. La aceptación de la enmienda 139 es para clarificar la cuestión del resarcimiento para aquellos militares que abandonen su condición de tal. Hay una mayor claridad en la regulación del tratamiento automatizado de datos en lo que hace referencia a las reservas obligatorias. La regulación expresa en el artículo propio de la objeción de conciencia, reconocida de manera automática, a nuestro entender, normaliza este derecho para los reservistas obligatorios. La enmienda 147 crea la necesidad de que el Gobierno aborde un paralelo al proceso de profesionalización de las Fuerzas Armadas una nueva regulación del ámbito de los derechos y deberes de los militares.

Nosotros entendemos que hoy las reales ordenanzas han cubierto perfectamente el papel que en 1978-1979 se les había asignado, han servido para dar coherencia a este proceso de avance hacia la normalización plena de las Fuerzas Armadas en una sociedad democrática. Es evidente que nos tenemos que plantear la adaptación de esa normativa a un nuevo marco no tan sólo jurídico sino también cultural, político y sociológico, pero entendemos que en este momento la prioridad es poner en marcha el proceso de profesionalización. En estos próximos meses este Gobierno, o los sucesivos en la próxima legislatura, deberán afrontar esta cuestión. La ley marca esta necesidad y recoge esa idea de fondo de adaptación del ámbito de derechos y deberes a una nueva configuración. Para nosotros este marco resuelve el debate que de manera coherente Coalición Canaria viene planteando a lo largo de estos últimos meses sobre la normalización del derecho de asociación, hoy ya reconocido; de hecho, no hay un problema de asociación de los militares, seguramente hay un debate sobre qué modelo de asociacionismo se debe establecer dentro de las Fuerzas Armadas. En ese marco de la reflexión de la nueva normativa de derechos y deberes es donde encontraremos esta solución que es evidente que necesitamos.

Finalmente, este proyecto de ley recoge y reconoce el carácter plural de España en materia de cultura, que para nosotros es importante y emblemático. El hecho de que la ponencia haya aceptado una enmienda al artículo 70, que incorpora por primera vez que en los planes y estudios para el acceso a la condición de militar se contemple específicamente la pluralidad cultural de España, demuestra la capacidad de empezar también a transformar una concepción de España demasiadas veces centrada en una concepción unicultural y unilingüística. Tiene un carácter emblemático que en una ley de estas características se haya asumido este concepto novedoso, importante y adaptado a los nuevos tiempos.

Por tanto, nos sentimos satisfechos en aquello que hace referencia a nuestras enmiendas, a la capacidad que ha tenido la incorporación de las mismas por parte de la ponencia y específicamente por parte del Gobierno y del Grupo Popular, así como su portavoz señor Fernández de Mesa.

El trabajo de la ponencia ha resultado algunas cuestiones importantes. Seguramente no hemos resuelto al cien

por cien las necesidades que los diversos colectivos profesionales nos han planteado, pero creo que se ha hecho muchísima cirugía delicada en un colectivo profesional que durante demasiado tiempo ha vivido en un cierto nivel de confusión en el ámbito normativo que se debe aplicar. Se crea un ámbito normativo nuevo que supera algunas injusticias y las condiciones suficientes para que dentro de un tiempo, que no va a ser corto, podamos definitivamente normalizar situaciones complicadas y de difícil regulación desde hace más de 20 años.

Esta Comisión de hoy creo que va a dar luz verde a un texto que sienta bases para futuras reformas en las Fuerzas Armadas en materia de personal.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Voy a intervenir para defender las 110 enmiendas que presentamos, aunque cinco de ellas han sido ya recogidas e incorporadas por la ponencia. Nuestra aportación a la mejora del texto del informe de la ponencia son estas cinco enmiendas que han sido dirigidas a facilitar el ascenso, a pesar de que hubiese cambios de escala, a que la prisión preventiva no fuese entendida como condena firme, a marcar un tiempo para la excedencia especial, a facilitar el ingreso a los grupos con una titulación adecuada y, por último, poner un edad para el pase a la reserva de todas las personas que integran las Fuerzas Armadas.

En el trabajo de esta Comisión no he participado, he venido a sustituir a la persona que lo hacía. Voy a defender nuestras enmiendas y permítanme que no haga referencia a lo que no he podido vivir, como es el trabajo que ha sido intermediador por parte de la Presidencia y la buena labor que hayan hecho los ponentes de los distintos grupos para aceptar y transar. Lógicamente, si se lee uno el informe de la ponencia, ha sido fructífero porque hay muchas incorporadas.

Fundamentalmente nosotros creíamos que la ley del régimen del personal de las Fuerzas Armadas debería de abordar dos cosas: una, la modernización de nuestras Fuerzas Armadas, y dos, un proceso de profesionalización lo más corto posible, pero haciéndolo partiendo de la realidad que teníamos.

No hemos querido, por tanto, reiterar en el debate de esta ley algo que podríamos haber hecho en la parte primera de la misma, en el título preliminar y en la exposición de motivos a los artículos generales, como es el modelo al que obedecen, una ley que regula cómo acceder, cómo componer, cuál es el volumen de los efectivos, las escalas y los distintos sistemas de promoción, lógicamente obedece a un modelo, y no lo hemos querido presentar a través de enmiendas porque entendíamos que era un debate en el que nosotros habíamos perdido esa batalla, ya que se había optado por otro diseño. Nosotros hemos defendido siempre un modelo de ejército más reducido, no de 120.000, sino un máximo de 80.000 efectivos; un modelo de ejército diferente en cuanto a su papel y su protagonismo en la política internacional y en la política de seguridad, con un concepto de seguridad diferente, y un modelo que funcione en la realidad actual a nivel internacional y no excesivamente

fijado en la herencia de la guerra fría, que ya ni es fría ni es guerra, está más bien situada en otros tiempos.

Voy a intentar defender las enmiendas en seis grandes bloques, que han representado el objetivo de Izquierda Unida, porque fundamentalmente nosotros hemos perseguido una cierta homologación del personal militar a la función pública en general. Si hoy trabajáramos con la función pública en general nos encontraríamos con cuatro grandes grupos que tienen nítidamente establecida cuál es la titulación para su acceso, como el concurso-oposición, la promoción interna, etc. Uno de los paquetes importantes de nuestras enmiendas ha ido dirigido precisamente a intentar esa homologación, estableciendo tres grandes bloques: la escala de oficiales, la escala de suboficiales y la de tropa.

Lo cierto es que el proyecto de ley no hace ese trabajo, e incluso, después del trámite de ponencia, deja una excesiva relación compartimentada. Fíjese que solamente en lo que es la escala de oficiales hay como tres grandes grupos y uno que se ha introducido después, que es la escala oficial de técnicos. No se ha ido en esta modernización a un paso importante, que es el personal que tiene la función pública y el que tiene la función pública militar, intentando acercar esas dos distancias. Se han dado pasos, pero no el que nosotros proponíamos.

En cuanto al volumen de efectivos y escalas, donde se establece incluso el número máximo que debe haber de generales o toda la distribución, se mantiene un modelo de ejército excesivamente pesado en cuanto a mandos. Yo llevo en el Congreso desde el año 1993 y desde entonces hemos pasado de 52.000 mandos militares a 49.000 aproximadamente que puede haber hoy, pero el modelo que tenemos ahora mismo es un oficial por dos o tres soldados, mucho oficial para tan poco número de soldados, luego veremos cómo se ejecutan las órdenes de cada uno de los distintos mandos.

Creemos que el modelo que se establece no resuelve la promoción, el cumplimiento de los principios de equidad y de elección con total transparencia no ha quedado suficientemente claro, sobre todo en el tema de la promoción a empleo y los propios destinos. Esa situación, junto con el tratamiento de los militares de complemento, nos ha llevado a mantener otro gran bloque de nuestras enmiendas.

Nosotros no entendemos que los militares de complemento deban estar incorporados en el esquema de profesionales del ejército. En el proyecto sí, ya que los militares de complemento forman parte de los cuadros operativos y de las unidades operativas. Sería bueno que si esto es así, cuando se habla del volumen máximo de 49.000 mandos del ejército se dijese cuáles iban a ser de complemento y cuáles no, y así podríamos ir estableciendo cuál es la situación.

Se dice, para defender este criterio, que es un modelo europeo; que por ejemplo, el modelo alemán lo tiene, y también el americano. Fíjese que utilizando el americano, el que hoy manda las fuerzas armadas en Estados Unidos, el señor Powell, entró por la escala de complemento y es el máximo mando militar. En este modelo no podrá producirse. Si queremos producir sistemas vamos a hacerlo pero de verdad en su propia actuación.

En todo caso, lo cierto es que el diseño que se ha establecido aquí a nosotros no nos satisface tal como ha queda-

do. Esas cinco enmiendas que se han transado no son suficientes para un cambio sustantivo en cuanto a la propuesta que viene; no nos gustan las pequeñas reminiscencias que quedan dentro del proyecto de ley, que obedecen a la situación típica española, pero que se podía solventar en un esfuerzo de modernización; no nos gusta la relación de la Guardia Civil dentro de la estructura militar, ni por su origen, porque nació para eso, ni por las posibilidades que tienen. Ello no quiere decir que no pueda haber una estrecha y buena relación entre la actuación de la Guardia Civil y la propia acción de las Fuerzas Armadas, pero lógicamente la dependencia podía ser civil; no nos gusta el peso excesivo de lo que es un origen nuestro que podía ser modernizado, y es una relación más laica dentro de nuestro propio ejército. El peso de una de las concepciones religiosas de la iglesia católica nos puede llevar a complicaciones. Un ejemplo: el 30 por 100 de los españoles que vive en Melilla son de origen bereber, incluso hablan el tamahek y tienen otra religión. ¿Podrán ser militares de nuestro ejército profesional? ¿O cómo vivirán esto que se pone aquí? Hay una precisión excesivamente grande, que yo creo que es típica del reglamento —antes han hecho referencia algunos portavoces—, como es el tema del juramento ¿cómo se hará el acto del juramento? ¿Juráis por Dios y prometéis? Yo no sé si eso es típico de una ley, no sé si en las demás leyes está así, pero yo lo veo regular.

La otra deficiencia, antes de pasar al último bloque de nuestras limitaciones, se refiere a las escalas maltratadas o a las escalas que no se integran bien en esta medida. Contentar a todos es muy difícil, yo lo sé, pero se podía haber buscado caminos. Los otros dos grandes elementos que no quedan bien son esta referencia que se hace al tema de la reserva y de los reservistas sin tener solventada una ley de movilización nacional, por la que se viene clamando desde hace bastante tiempo; una ley que regule cómo va a funcionar esa movilización nacional, cuáles son los reservistas, cómo funcionan, en qué casos y quién aprueba esa movilización nacional, con qué acción, es decir, no queda bien solventado. Ello no impide que haya después esa ley y, por tanto, se pueda tener una referencia en esa propia ley.

Por último, el tema del asociacionismo militar. No sé por qué es tan pacta esta ley en esa posibilidad. Ahora que otros grupos han defendido nuestra plena presencia en la experiencia de los países OTAN, ¿por qué no cogemos la experiencia del asociacionismo militar en Alemania, en Francia, en Bélgica, países OTAN que lo tienen regulado? El último ejemplo lo tenemos en Portugal, que acaba de aprobar una ley de asociacionismo militar. Aquí somos todavía como muy incipientes en la manera de entenderlo. Nacemos en este proceso de modernización y de profesionalización con unas limitaciones, o con una falta de impulso. Yo sé que todos los cambios llevan su tiempo, todo tiene su tratamiento en el tiempo y a lo mejor dentro de diez años estamos en otra situación diferente y las cosas no deben ser embridar por sistema un procedimiento, pero creemos que se podía haber avanzado un poco en esa posibilidad, que además es típica de cualquier ejército moderno con el queafortunadamente se relacionan nuestras Fuerzas Armadas en su trabajo cotidiano.

Termino esta intervención con la defensa de las 105 enmiendas que quedan. En el debate plenario se argumentará, con mayor fuerza por parte del compañero que defiende este proyecto, lo que son los motivos y las justificaciones que constan en los textos que ustedes disponen y que está publicados en el correspondiente boletín, pero me gustaría hacer una relación de lo que pudiéramos llamar el bloque no bien resuelto, las situaciones no bien resueltas, o las escalas que, a través de nuestras enmiendas 271 a 293, pretendemos defender.

La disposición transitoria tercera, en los puntos uno y dos, sigue manteniendo una situación injusta que no respeta derechos adquiridos ni las normas originales que regulaban las escalas declaradas a extinguir por la Ley 17/1989, y como dicha ley no sólo las extingue sino que las congela. No se ha tenido en cuenta, además, una de nuestras enmiendas en el debate de ponencia —en el debate de Comisión aún no lo sé, veremos en todo caso, en el debate plenario— que añadía que para el ascenso al último empleo de cada escala se exigirá el tiempo mínimo que en su día determinó la normativa de creación de las mismas adoptándose las medidas oportunas para su ejecución. Por ello, quedan en mala situación las promociones enteras que se quedarán sin ascender o completar la carrera militar que les proporcionaba su normativa de creación. Tampoco se soluciona la complicada situación creada por la Ley 17/1989 y las diferentes sentencias estimatorias de lo Contencioso que han modificado el escalafón y han puesto en evidencia lo arbitrario de alguna situación en materia de ascenso.

La disposición adicional sexta, tal como queda, mantiene el mismo defecto que la anterior, ya que en su redacción no soluciona en ningún caso el problema planteado por una proposición no de ley, que aprobó este Congreso en el año 1996, que intentaba resolver la situación anómala en que se encontraban las tres últimas promociones del antiguo cuerpo de suboficiales. Si la solución está en dar un margen de diez años más a los otros diez años que este colectivo lleva ya esperando a que se solucione dicha situación, nos encontramos con que la mayoría de los componentes de esas promociones pasarán a la reserva por edad antes de que se lleve a cabo el ascenso tan ansiado por su parte; sobre todo los componentes de la última promoción, que suman el 60 por ciento de los afectados. No existe diferencia entre lo estipulado en la Ley 17/1989 y lo redactado en esta ley, que nosotros pretendíamos se redujera a tres años.

Parte de nuestras enmiendas pretendían que se reconociera el tiempo de servicios efectivos y el de mando y función en empleo de teniente y que cualquier escala, una vez finalizado el curso de aptitud para el primer empleo, ascendiera automáticamente a dicho empleo; por consiguiente, parecería lógico que se le exigiera unos tiempos mínimos para el ascenso. Este caso no es el de estas tres promociones que realizaron el curso en los años 1988 y 1990. El proyecto de ley olvida también que en el Ejército de Tierra se convocaron en un momento determinado cursos de oficial —en el Ejército del Aire, a los brigadas— y no se les permitió hacer ese curso a algunos de los que ya estaban, a pesar de que el mismo llegó a estar programado. No tener este curso ha sido el argumento esgrimido por los tribunales para desestimar la solicitud de ascenso a teniente de los suboficiales del Ejército de Tierra; ese curso que sirvió ade-

más para que fueran ascendidos inmediatamente a subteniente. En este proyecto de ley que sale de la subcomisión, se olvida a los suboficiales del Ejército del Aire que fueron discriminados respecto a los del Ejército de Tierra.

La ley que sale de la ponencia añade un perjuicio con la redacción del apartado tres de la disposición adicional sexta. En este punto se contempla el ascenso a teniente, al pasar a la reserva a petición propia, para todos los suboficiales que ascendieron a sargento con anterioridad al 1.º de enero de 1976; pero sólo de las escalas que fueron declaradas a extinguir en la disposición adicional sexta de la Ley 17/1989, algunas de las cuales nunca tuvieron la posibilidad de ascender a oficial. En todo caso, por justicia y equidad deberían tener esa oportunidad.

Por otro lado, con fecha 1 de enero de 1999 debería estar cumplida la Ley 14/1993 de plantillas, que por cierto se ha ido incumpliendo año tras año, y no se han solventado los problemas derivados de ella. En esta misma ley se dice, por ejemplo, que debería haber 1.500 personas entre suboficiales mayores y subtenientes del Ejército del Aire el 1.º de septiembre de 1999; eso no se ha producido, al aplicar el Real Decreto de plantillas de julio de 1998 y de 1999.

Otra situación que queda mal tratada en la disposición adicional quinta es el personal del servicio de psicología de las Fuerzas Armadas, que está formado por oficiales superiores y oficiales y suboficiales. Los suboficiales, al igual que las otras dos escalas, son licenciados en psicología; otros son diplomados en psicología militar y llevan mucho tiempo destinados a este servicio; sin embargo no se les facilita la incorporación a estas escalas superiores.

Por último, dos situaciones concretas y a las que se ha hecho referencia antes, que consideramos podrían tener un tratamiento mejor y que sin embargo han resultado empeoradas con la admisión de la enmienda 121. La primera es la que concierne a los cabos primero. Consideramos que debería producirse una modificación del pase a reserva al que están condenados más de 1.500 cabos primeros y eso se solventaría con alguna de las enmiendas que aquí se han defendido, poniendo que los cabos primero que superen los 12 años de servicio o los 35 de edad puedan mantenerse dentro de los efectos de esta ley. La verdad es que esta ley les perjudica respecto al Real Decreto 984/1992, en el que estaban mejor tratados que en la regulación que se nos propone.

La segunda situación a que me refería es la de los suboficiales procedentes de la escala de complemento; consideramos que el texto debería facilitar que los suboficiales pertenecientes al cuerpo de Infantería de Marina, a los que para poder acceder a la condición de militar se les exigió estar en posesión de un título equivalente a la diplomatura universitaria, pudieran estar integrados en las escalas de oficiales del cuerpo al que pertenecen.

En suma, puede parecer una lista de agravios o de soluciones mal resueltas, pero lo lógico es que una ley que se elabora con voluntad de pervivencia en el tiempo tenga un trato que permita al Ejército que tenemos ahora, a los profesionales que tenemos, dar el salto a la realidad por el camino de un Ejército más profesional, que tiene que cumplir unos papeles diferentes en una etapa esperemos que de paz y distensión y no de tensión.

Nada más, señor presidente. Espero haber argumentado suficientemente nuestras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Moragues.

El señor **MORAGUES GOMILA**: Antes de entrar en la defensa de las enmiendas, me gustaría dar los números de las que retiramos en este momento del debate. Me refiero a las enmiendas números 294, 304, 311, 316, 318, 342, 358, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 380, 382 y 386.

Asimismo damos por retiradas enmiendas que han sido transadas a lo largo del debate de la ponencia, que son las siguientes: 301, 302, 321, 322, 323, 324, 326, 332, 333, 335, 339, 341, 343, 345, 356, 357, 361 y 383.

A estas enmiendas que retiramos hay que añadir las que se nos han aceptado, que no voy a repetir porque ya están incorporadas, salvo que el señor letrado quiera que se las indique también. Han sido aceptadas, y por tanto introducidas en el texto de la ponencia las enmiendas 297 y 305. La 312 se nos aceptó en la ponencia, pero he visto con cierta sorpresa que no ha sido objeto de tratamiento en el informe de la ponencia. Hace referencia al título del cuerpo de sanidad y psicología; a la supresión de la denominación psicología al cuerpo de sanidad. Esto fue aceptado en ponencia, pero, al menos en el informe, que tiene este portavoz, aún figura el nombre completo. **(El señor Fernández de Mesa Díaz del Río afirma que se ha suprimido la denominación y muestra al señor Moragues Gomila la copia del dictamen.)** Yo he trabajado con un informe distinto; efectivamente, en el que tiene el señor Fernández de Mesa ha desaparecido.

Sigo, señor Presidente. Las otras enmiendas que entendemos aceptadas son los números 320, 325, 331, 334, 336, 337, 338, 359, 360, 367, 376 y 385. Dicho esto, por parte del Grupo Socialista vamos a intervenir dos portavoces. Será una intervención mucho más ceñida a las enmiendas, puesto que dejaremos las valoraciones globales más políticas para el debate en Pleno de la próxima semana.

Para empezar, queremos sumarnos al reconocimiento del trabajo de la ponencia. Por su actitud, podemos felicitar al grupo que apoya al Gobierno y creo que también debemos felicitarlos los grupos de la oposición por nuestra constancia y nuestra capacidad dialéctica, que ha hecho posible la modificación del texto del proyecto de Ley. En suma, señor Presidente, queremos expresar nuestra satisfacción porque este es un proyecto de Ley que entendemos ha sido mejorado en el trámite de la ponencia. Ha sido una Ley especialmente complicada, entre artículos y disposiciones son más de 200 y casi 400 enmiendas, lo que ha dado lugar a que el debate en ponencia haya sido muy prolijo.

El Grupo Socialista ha presentado un conjunto de enmiendas básicamente ceñido a cuatro cuestiones. Una serie de enmiendas están relacionadas con la plantilla y composición de las Fuerzas Armadas y el régimen transitorio, otras están dirigidas al tema de la enseñanza militar, otro grupo se refiere a las escalas de complemento y otras van dirigidas a la creación de una inspección de bases y acuartelamientos, además de un conjunto de enmiendas referidas a otras cuestiones de carácter menor o más espe-

cífico que a lo largo de nuestra intervención vamos a defender esta mañana.

El Grupo Socialista entiende que este proyecto de Ley era necesario. El cambio introducido en el modelo de Fuerzas Armadas conlleva un ejército profesional, un ejército más reducido, más operativo, con una importante incorporación de mujeres, etcétera y creo que era necesario plantearlo como lo ha hecho el Gobierno, una nueva Ley referida a la regulación de las relaciones del personal de las Fuerzas Armadas. Por tanto, en esta primera cuestión el Grupo Socialista mantiene una coincidencia de intereses con el Grupo Popular.

Debo decir también que el Grupo Socialista no se ha sentido muy cómodo en relación con algunos aspectos, sobre todo hay algo que no compartimos, que seguramente no es muy importante, pero digo que no nos sentimos demasiado cómodos porque no compartimos la sensación de retroceso en las competencias que el estamento civil del Ministerio de Defensa creo que se recoge en este proyecto de ley. Es verdad que no son muchos los retrocesos ni muy importantes, pero junto con el avance de la presencia militar en el organigrama político del Ministerio, no puede menos que preocuparnos y, por supuesto, no lo compartimos. Como he dicho antes, no es una crítica seguramente muy importante, pero nos preocupa este retroceso del estamento civil y de las competencias civiles en el organigrama de Defensa, como vamos a ver a continuación. Precisamente voy a empezar a defender tres enmiendas, la 306, la 347 y la 354, que hacen referencia a este retroceso de competencias del Ministerio en favor del estamento militar, en favor de los jefes del Estado Mayor correspondientes.

El artículo 17, apartado 2, hace referencia a la concesión de empleos con carácter honorífico. Hasta este momento, la legislación asignaba este cometido al ministro de Defensa y a partir de la aprobación de esta Ley la concesión de empleos de carácter honorífico es una competencia exclusiva de los Jefes de Estado Mayor, lo que no nos parece bien por lo que he dicho antes.

Nuestra enmienda 347 al artículo 117, apartado 2, párrafo segundo, hace referencia a que las propuestas de clasificación para el ascenso por selección deben devolverse al Ministerio de Defensa y no ser contempladas, como en el proyecto actual, como competencia de los Jefes de Estado Mayor. Nuestra enmienda 354, al artículo 130, apartado 2, párrafo segundo, hace referencia a la misma cuestión, aunque con un agravante, que son las limitaciones que se introducen para ocupar determinados destinos. La competencia estaba asignada hasta este momento al Ministerio de Defensa y a partir de la aprobación de esta Ley va a ser competencia exclusiva de la Jemad. En definitiva, creo que es una muestra clara de la situación actual y nos preocupa, no la compartimos y creemos que la situación que ha habido hasta el momento sufre cierto retroceso. Ha sido muy difícil el camino que se ha recorrido desde la transición democrática hasta este momento para recolocar a los estamentos militares y civiles, para repartir el trabajo de los estamentos civiles y militares en un aspecto como la defensa, y aunque no sea muy preocupante no nos gusta que se retroceda de alguna forma en este aspecto, porque como he dicho ha sido una labor difícil, una labor ardua de muchos años para hacer un

reparto que nos parece más lógico en las competencias de las estructuras del Ministerio.

Señor Presidente, sigo con la defensa de la enmienda 295, que hace referencia a la condición militar de la Guardia Civil. Nos parece que hay una ligera contradicción, lo que nos causa cierta sorpresa, entre los artículos 1 y 2 del proyecto de Ley. El artículo 1 define claramente que la Guardia Civil es una institución de naturaleza militar y dice que sus miembros tienen la condición de militar; en cambio, el artículo 2, cuando define quienes son militares profesionales por parte de esta Ley, no se incluye a la Guardia Civil. Nosotros creemos que esto es un error y que debe rectificarse esto, lo que a nuestro entender dejaría las cosas más clarificadas.

Las enmiendas 299 y 300 hacen referencia al artículo 10, apartado 3, y hablan de las funciones de mando de los militares. Entendemos que queda más clara cuál es la función de mando y quién debe ejercitar el mando en el texto de las enmiendas que nosotros hemos presentado, y por tanto las vamos a mantener para su votación y debate en el Pleno.

La enmienda 303, al artículo 13, apartado 4, hace referencia al pase a la situación de retiro de los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos. El proyecto de Ley introduce una excepcionalidad en cuanto al pase al retiro de los militares que llegan a desempeñar el puesto de Jefes de Estado Mayor que nosotros no compartimos. No nos parece lógico que un Jefe de Estado Mayor, cuando cesa en su cargo, que puede pasar a la reserva o al retiro en función de su edad, forzosamente, porque esta Ley lo consagra así, tenga que quedarse seis años más en reserva especial dirigiendo o siendo miembro de la real y militar Orden de San Hermenegildo. No nos parece lógico, es una argumentación que hemos mantenido en ponencia y no se nos ha dado ninguna explicación que nos parezca razonable, por lo que vamos a mantener nuestra enmienda.

La enmienda 317 es una enmienda al artículo 48 y habla de los cometidos profesionales de los militares de tropa y marinería. Se trataría de incluir en el apartado primero la palabra exclusivamente en los cometidos profesionales de tropa y marinería. Es cierto que los cometidos profesionales son exclusivamente militares y se puede decir que ésta es una enmienda obvia, por tanto, reiterativa y que no es necesario colocarla en el texto de la Ley. Pero queremos recordar a las señoras y señores Diputados que ha habido multitud de casos, y un montón de cuestiones planteadas incluso ante las jurisdicciones correspondientes, de actividades que se han obligado a hacer a los soldados, a la clase de tropa y marinería, que son soldados profesionales en este caso y que no tienen nada que ver con los cometidos militares. Entendemos que esta palabra no modifica en absoluto en ningún sentido, pero que refuerza la idea de los cometidos profesionales de la clase de tropa y marinería, debería introducirse en el texto del proyecto, porque define mucho más claramente que las funciones de los militares profesionales de tropa y marinería, debería introducirse en el texto del proyecto, porque define mucho más claramente que las funciones de los militares profesionales de tropa y marinería deben ser exclusivamente militares. Los soldados no están para desempeñar funciones de carácter particular de ninguno de los mandos, y desgra-

ciadamente a lo largo de los años hemos visto cómo muchas veces, por lo menos, en algunas ocasiones, se ha podido producir. Esto daría menos posibilidad de interpretaciones amplias —entre comillas la expresión amplias— que a veces se ha dado a los cometidos militares de los soldados y de la tropa profesional.

Con la enmienda 344, que hace referencia al artículo 105, apartado c) bis nuevo, el Grupo Socialista quiere introducir que en las normas generales para las evaluaciones a las que deben ser sometidos todos los militares profesionales, además de todos los requisitos o de toda la documentación que en este mismo artículo se desarrolla, el historial militar, la información complementaria y la que a iniciativa propia pueda presentarse, las certificaciones a las que se refiere la Ley orgánica del régimen disciplinario y cualquier otro informe complementario, se tengan en cuenta también las evaluaciones anteriores. No entendemos por qué desaparece de la anterior norma legal a ésta la posibilidad de tener como documentación necesaria para estas evaluaciones las evaluaciones anteriores. Las evaluaciones se repiten periódicamente en todos los estamentos militares y parece lógico que también se tenga en cuenta cuál ha sido la evaluación merecida por los militares que están sometidos en este caso a la evaluación concreta de un momento determinado. Entendemos que esto también facilita o mejora la capacidad de la evaluación que deben hacer los mandos correspondientes.

La enmienda 346, al artículo 108, hace referencia a las evaluaciones extraordinarias para determinar si existe insuficiencia de condiciones psicofísicas. La conclusión que se saca de la lectura de artículo 108 es que una vez se haya evaluado y determinado que existe cierta insuficiencia de condiciones psicofísicas, repito, la conclusión inmediata y única es el pase a retiro. Nosotros entendemos que ésta es una conclusión excesivamente drástica. Entendemos que antes de pasar al retiro es posible que una persona afectada por esta insuficiencia de condiciones psicofísicas pueda ser objeto de pase a la reserva. Éste es el espíritu de nuestra enmienda. Nuestra enmienda dice que estamos de acuerdo en que se pase al retiro en los casos graves de insuficiencias psicofísicas pero que se introduzca la posibilidad de que en casos más leves también puedan ser pasados a la situación de reserva. Piénsese que la situación de retiro es una situación incompatible con cualquier otro trabajo o desempeño profesional, que el profesional inmerso en esta insuficiencia o evaluado insuficientemente por estas condiciones podría encontrarse problemas de carácter laboral inmediatamente después de esta evaluación y de su pase al retiro.

Las enmiendas 351, 352 y 353, a los artículos 124, 125 y 126, hacen referencia a la misma cuestión, y propone que el ascenso a cabo, a cabo primero y a cabo mayor de la clase tropa y marinería, se haga por un mismo sistema, que es el de concurso. Entendemos que en cada una de las distintas especialidades de los grados de cabo, cabo primero y cabo mayor la ley contempla un sistema distinto de acceso a los mismos, y nos parece un tanto exagerado. Pensamos que la posibilidad de acceder al empleo correspondiente de cabo, cabo primero y cabo mayor puede hacerse por un único sistema, que nosotros proponemos que sea el de concurso, que permite hacer el mismo tipo de selección que en cualquiera de los otros casos contemplados por el proyecto de ley.

Englobando algunas enmiendas en los temas que voy a tratar, intentaré hacerlo con un poco más de rapidez. En cuestiones de plantillas, en cuestiones de modelo de Ejército, hemos presentado y mantenemos las enmiendas 307, 348, 375 y 384. El Grupo Socialista discrepa del modelo de ejército, de efectivos y del régimen transitorio que contempla la ley, y lo hace en coherencia con la postura que ha mantenido durante el debate de la ponencia conjunta Senado-Congreso, en la que como saben ustedes el Grupo Socialista no apoyó las conclusiones a que llegó aquella ponencia, que fijaban un determinado número de efectivos, de cuadros de mando y de tropa profesional, un determinado régimen transitorio, que repito no fue objeto de acuerdo del Grupo Socialista y que mantiene su posición en estas enmiendas.

Tampoco el Grupo Socialista mantiene un acuerdo con el Grupo Popular y con el Gobierno en cuanto a las cuestiones referentes a las plantillas y de fijar los números tanto de generales como de coroneles, tal y como viene planteado en esta ley. El Grupo Socialista piensa que todo lo que signifique números de empleos, de categorías, de grados, etcétera, debe ser traspasado a una ley general de plantillas, que nos permitiría en este caso poder votar favorablemente. Si se mantiene, como nos tememos, que se configure en esta ley, si se configura en el proyecto de ley un determinado número de generales y de coroneles, concretamente lo mismo que de clase de tropa y marinería, el Grupo Socialista deberá votar en contra.

Es cierto que otros países (y aquí ha sido comentado por algunos otros intervinientes a lo largo de la mañana, y se ha puesto como modelo Canadá) han sido capaces de hacer una ordenación y una organización distinta del ejército y una reducción drástica tanto de efectivos como de recursos económicos; esto es cierto. Sin embargo, querría decir en honor de la verdad que este país, España, también ha sido capaz de hacer esta reducción. Creo que no podemos irnos de la reunión de esta Comisión en la mañana de hoy con la idea de que no se han hecho esfuerzos considerables para la reducción de los efectivos militares. Quiero recordar que el año 1982 el Ejército español tenía 380.000 efectivos y que en estos momentos estamos hablando de 180.000; es decir que a lo largo de poco más de 15 años, a lo largo de 17 años se ha reducido el ejército el 50 por 100 en efectivos y clase de tropa y casi el 20 por 100 en efectivos de cuadros de mando. Es un reconocimiento que quiero hacer explícito, porque quiero recordar que todas las reconversiones deben hacerse de forma paulatina, con medidas que atemperen sus consecuencias etcétera, pero pocos sectores de nuestro país han sufrido una reconversión como el militar. Pocos sectores profesionales de este país pueden presentar un cambio tan importante y en un plazo de tiempo que creo es relativamente breve. Si el año 1982 hubiésemos planteado esta reconversión no se la hubiera creído absolutamente nadie de este país. La verdad es que 17 años después hemos hecho una reconversión importante y quiero que quede constancia clara por parte de nuestro grupo de la labor efectuada y que se continúa efectuando. Esto sí tiene el reconocimiento y el apoyo del Grupo Socialista.

En cuanto a la enseñanza, mantenemos vivas exclusivamente dos enmiendas de un conjunto importante. El Grupo

Socialista había presentado alrededor de veinticinco enmiendas sobre la enseñanza y quiero explicar el agradecimiento que tiene el Grupo Socialista hacia la capacidad de flexibilizar posturas que han mantenido el Gobierno y el Grupo Popular. La verdad es que mantenemos solamente dos porque han sido aceptadas, algunas literalmente y otras de forma transaccional, por el Grupo Parlamentario Popular.

Las dos enmiendas que mantenemos son las 319 y la 329. La enmienda número 319 propone que exista una posibilidad de evaluaciones externas en la calidad de la enseñanza. Una preocupación que se deriva de este proyecto de ley, como ya lo era en la legislación anterior, es ir hacia una homologación de los sistemas educativos militares con los del sistema general. Nuestra enmienda persigue que esta homologación sea absoluta, que se produzca posibilitando también las evaluaciones externas por instrucciones de carácter académico para que puedan medir en un momento determinado las enseñanzas de carácter general, no las estrictamente militares que deban ser evaluadas por el profesorado militar porque son los mayores especialistas como no puede ser de otro modo. Esto no ha sido considerado por el Grupo Popular, pero insistimos en la bondad de la enmienda.

En cuanto a la enmienda 329, proponíamos como una de las cuestiones importantes de la enseñanza militar mantener los valores constitucionales. Todos los grupos coincidíamos en que era necesario y de alguna manera se ha mantenido en el proyecto, sin embargo, el Grupo Popular ha preferido incluir la enmienda que ya ha sido objeto de comentario por parte del portavoz de Convergència i Unió, la gran aportación que se ha producido en este aspecto es reconocer la pluralidad cultural de España.

Entendíamos que nuestra propuesta que hablaba de los valores constitucionales incluía la pluralidad cultural de España porque esta pluralidad está contemplada, como todos sabemos, por la Constitución y nos parecía que consideraba más globalmente todos los valores constitucionales que deben formar parte de la formación militar. La verdad es que ha sido considerado y vamos a votar favorablemente la enmienda de Convergència i Unió. Nos parece que limita, aunque explica a la vez los valores constitucionales a los cuales se quiere dar realce en esta enmienda.

Para terminar con el tema de la enseñanza, éste había sido uno de los apartados a los que habíamos presentado más enmiendas y de los que más satisfechos nos encontramos en su resultado. Habíamos intentado profundizar en la vía que la ley anterior abría de crear órganos colectivos en cuanto a la dirección de las instituciones formativas militares. La posibilidad de crear órganos asesores, órganos participativos tanto académicos como participativos social y académicamente hablando, ha sido considerado favorablemente por el Grupo Popular y por el Ministerio y queremos felicitarlos, primero, como ya he dicho antes, por nuestra insistencia en esta cuestión y porque al final el resultado ha sido digno del empeño.

Esto abre una forma distinta de entender la formación cultural y abre vías de diálogo y colaboración de la sociedad civil con la militar, si se puede utilizar esta expresión, señor presidente. Como he dicho, quiero dejar clara nuestra satisfacción tanto por el empeño del Grupo Socialista como

por el esfuerzo que ha hecho el Grupo Popular para aceptarnos estas enmiendas.

Para terminar, señor presidente, quiero hablar de tres cuestiones relacionadas con las disposiciones adicionales que hacen referencia a colectivos afectados por la ley que estamos discutiendo, como también se ha recordado por algún portavoz, ya que hemos sido bombardeados, utilizando un símil guerrero, con escritos, llamadas y reuniones, a lo largo de la tramitación parlamentaria.

Las enmiendas que mantenemos vivas hacen referencia a tres de estos colectivos. La 369 hace referencia a la disposición adicional cuarta y se refiere a la integración de suboficiales de infantería de Marina que en su momento y para formar parte del colectivo de complemento de la entonces infantería de Marina, tuvieron que presentar como requisito académico una titulación de carácter superior. Esta ley podía haber solucionado definitivamente este problema. Es una reivindicación que se lleva arrastrado desde hace tiempo, que en la ley anterior no se aceptó, aunque el Grupo Socialista entiende que dada la magnitud de problema, por ser un pequeño colectivo y quedar pocos militares en activo en estos momentos, se podría cerrar definitivamente esta cuestión.

Las enmiendas 371, 372 y 377 hacen referencia a la integración en el cuerpo de sanidad de los psicólogos militares. Estas enmiendas se refieren a tres de los colectivos que forman parte del servicio de psicólogos del ejército. La número 371 hace referencia a los militares de complemento y esta ley no acepta su integración directa que proponía el Grupo Socialista. Mi grupo comparte con el Grupo Popular que los oficiales de empleo hasta la aprobación de esta ley, a partir de ahora de complemento, para integrarse a las escalas deben seguir el procedimiento previsto en la ley: la promoción interna y el acceso a las enseñanzas militares correspondientes para el grado, para el empleo a los que deben complementarlo.

No obstante, en este caso concreto la creación de una nueva especialidad en el cuerpo de sanidad permitió dar un tratamiento diferente y hay precedentes en este aspecto en otras creaciones de cuerpos en las que ha habido integraciones directas. Quiero recordarles, señores diputados, que en el servicio de psicología de las Fuerzas Armadas casi el 75 por 100 de sus cuadros de mando son oficiales de empleo. Como contempla la ley en estos momentos, en el desempeño de estas funciones podemos encontrarnos con que a partir de la aprobación de esta ley todos estos puestos que se están ejerciendo por oficiales de empleo, puedan ser ocupados por oficiales que teniendo la titulación necesaria pero no habiendo desempeñado nunca ninguna función en los servicios de psicología, puedan pedir su adscripción a esta nueva especialidad del cuerpo de sanidad, con lo cual puede darse el caso, y si no se introducen medidas correctoras es muy posible que se dé, de que la nueva especialidad esté cubierta por militares que tienen la titulación, pero no tienen experiencia en psicología militar, y en cambio el 75 por 100 de militares de empleo, muchos de ellos con más de diez años de presencia en el servicio de psicología de las Fuerzas Armadas, queden en la calle. No entiende el Grupo Socialista que este sea un negocio, entre comillas, muy favorable a los intereses de las Fuerzas Armadas. Nosotros creemos que los psicólogos militares han demos-

trado un buen nivel profesional y que la creación de esta nueva especialidad en el cuerpo de sanidad que les permite su integración de manera distinta de la prevista en la ley para todos los oficiales de empleo o complemento, debería ser tratada con especial atención porque las consecuencias negativas, que ningún grupo quiere pero que se pueden dar, pueden y deben evitarse.

Las enmiendas 372 y 377 abundan en esta cuestión, pero para colectivos distintos. Una hace referencia a los suboficiales; hay un número muy pequeño de suboficiales que en estos momentos están adscritos a los servicios de psicología militar, con titulación superior, aunque para desempeñar el cargo que en estos momentos están realizando en la categoría de suboficiales no se requería la titulación que tienen. Creo que la tramitación de esta ley es un magnífico momento para recolocar las cosas en su sitio. Si estos suboficiales son psicólogos y están desempeñando trabajos de psicología, démosles, señores diputados, la categoría que el desempeño de sus funciones reclama. Son psicólogos y desempeñan trabajos de psicología, démosles, pues, el empleo de oficial superior que la ley contempla. Esta es la intención de esta enmienda.

La enmienda número 377 hace referencia a la posibilidad de integrar en la nueva especialidad de psicología del cuerpo de sanidad a los miembros de la Guardia Civil. Los cabos primero y cabos de la Guardia Civil que están desempeñando en estos momentos funciones de psicología militar en la Guardia Civil deben poder integrarse en un cuerpo común. Si la sanidad es un cuerpo común que atiende las necesidades de la Guardia Civil, la psicología, que es una especialidad de sanidad y, por tanto, cuerpo común, también debe atender las necesidades de ayuda psicológica que requiera la Guardia Civil. No entendemos por qué razón en este cuerpo la especialidad de sanidad será menos común que el resto de especialidades que conforman el cuerpo común de sanidad. No lo entendemos excesivamente bien.

La tercera cuestión a la que quería referirme, señor presidente, es nuestra enmienda 373, relativa a la integración de los cabos primeros de empleo. Todos los grupos han hecho referencia, no voy a extenderme excesivamente a la reivindicación de los cabos primeros de empleo y a su situación, cuyos contratos pueden ser rescindidos en los próximos meses. Los ejércitos no pueden prescindir de la experiencia de buenos profesionales —muchos de ellos superan los doce o quince años de buena profesionalidad—, porque la evaluación de su labor profesional ha hecho posible la criba que introduce de forma desafortunada este proyecto. Nosotros defenderemos hasta el último momento la posibilidad de una integración especial para los cabos primeros en el nuevo modelo de ejército profesional, porque, como ustedes saben muy bien, se abre la posibilidad de establecer puestos permanentes para la clase de tropa y marinería.

Finalmente, señor presidente, queremos sumarnos a la defensa de la enmienda 288 a la disposición transitoria tercera, punto segundo, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, que hace referencia a la posibilidad de ascensos de la escala auxiliar que esta ley no ha contemplado. Es cierto que se puede resolver el problema que plantea esta escala en concreto a través de los futuros decretos que

desarrollen las plantillas de las Fuerzas Armadas, pero esta era una buena ocasión para que este colectivo de la escala auxiliar, que ha sido perjudicado en muchas ocasiones por la aplicación de normativa, incluso por sentencias contradictorias por las jurisdicciones militares correspondientes, viera recogidas sus pretensiones. Entendemos que el problema se va a solucionar en esta ley sino en los sucesivos desarrollos normativos y reglamentarios, pero queremos que conste nuestra postura favorable a la aprobación de la enmienda del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanjuán.

El señor **SANJUÁN DE LA ROCHA**: Señoras y señores diputados, intervengo para continuar la exposición del Grupo Socialista ahora a través de mi persona, de mi voz y mi palabra.

Cuando el Grupo Socialista se enfrenta a este proyecto de ley lo hace desde una triple perspectiva. En primer lugar, había una Ley anterior de la función militar, la Ley 17/1989, que todo el mundo reconoce los avances sustanciales que significó respeto del estamento militar y de las Fuerzas Armadas. Desde esta perspectiva, se vio la necesidad de seguir los procesos contenidos en esa ley y de tener en cuenta —y esa concepción ha estado presente en el Grupo Socialista— la estabilidad del colectivo de funcionarios que integra estamento tan importante como son las Fuerzas Armadas. En segundo lugar, era necesario adaptar las Fuerzas Armadas a una nueva realidad, a la plena profesionalización de las Fuerzas Armadas. Y pongo el énfasis en la expresión plena profesionalización, porque nuestras Fuerzas Armadas han sido siempre, en una gran medida, profesionales, los militares de carrera. El tercer parámetro era la necesidad de seguir avanzando en el proceso de modernización de nuestras Fuerzas Armadas. Hay quien puede pensar que la plena profesionalidad de las Fuerzas Armadas significa en sí mismo un factor de modernización, pero hay Fuerzas Armadas profesionales que, en absoluto, están modernizadas. Nuestra vigilancia, nuestro cuidado y nuestro deseo es que esta ley signifique avances en el proceso de modernización de nuestras Fuerzas Armadas, proceso que, a su vez, significa también un avance en su democratización, en su dependencia de la autoridad civil.

Todas nuestras enmiendas han ido encaminadas en este triple proceso. No hemos presentado ninguna enmienda de totalidad porque queremos la estabilidad. Todas las enmiendas han ido dirigidas a la adaptación, queremos que se realice la plena profesionalización en un sentido de avances democráticos y de modernización de nuestras Fuerzas Armadas. Evidentemente se han dado muchos pasos en esa modernización, han sido muchas las enmiendas que la ponencia ha aceptado de los diferentes grupos, aunque hay algunas que quedan pendientes y que expresan lo que los grupos defenderemos en cuanto a nuestro modelo de ejército profesional. Mantuvimos nuestra posición en ponencia, con la colaboración de nuestro portavoz, el compañero Pedro Moya, y lo ha hecho ahora mi compañero de grupo. No obstante, voy a insistir en algunos aspectos que,

a mi juicio, significan todavía no avances en ese proceso de modernización de nuestras Fuerzas Armadas —a algunos de ellos ya se han referido anteriores intervinientes—, como la jura de bandera, tema que se introduce por primera vez en esta ley. Se contemplaba ya en una ley especial del año 1980. La Ley 17/1989, que se deroga, hacía referencia a esa ley que recogía el juramento a la bandera, pero ahora lo introducimos en este texto legal sin ningún avance, pues significa el mantenimiento estricto de la fórmula establecida en la citada Ley de 1980. Si estamos en un Estado laico, que debe profundizar en los valores del laicismo —que son valores—, hay que quitar la referencia a Dios; mantener, si se quiere, la mención a la conciencia y al honor, valores tan queridos desde la perspectiva de las Fuerzas Armadas, pero quitar la referencia a Dios y también a aquellas fórmulas antiguas como, por ejemplo, aquella: Si así lo hacéis que os alaben y, si no, que os desprecien, fórmulas periclitadas, propias de otras épocas y respecto de las cuales podríamos sencillamente pasar.

Otro aspecto de la ley. La Ley 17/1989 creó lo que se denominó cuerpos comunes en las Fuerzas Armadas; un avance sustancial e importantísimo. Quiero recordar a todo el mundo que anteriormente había tres cuerpos de sanidad (los de tierra, mar y aire), un cuerpo jurídico y un cuerpo de interventores para cada ejército. En la Ley 17/1989 se unifican estos cuerpos, estableciéndose también respecto del cuerpo de intendencia ya que, en la intendencia o en la logística, no vemos qué diferencias puede haber en unos cuerpos o ejércitos respecto de otros. Este avance en la intendencia significaba homologarla, desde el punto de vista de la enseñanza, a la educación civil; los intendentes tenían que ser todos economistas y, a través de una oposición, se integrarían en un cuerpo de intendencia y pasarían después a recibir su formación específica militar en una academia. Pues bien, aquí hay un retroceso. No se lleva a cabo un avance espectacular, naturalmente muy costoso, desde la perspectiva del esfuerzo que hay que hacer con relación a los diferentes colectivos de convencimiento, que es hacer un cuerpo común. Nosotros no hemos enmendado en ese sentido; sabemos lo que cuestan las cosas, dejémoslo para más adelante. No hemos enmendado para hacer un cuerpo común, pero naturalmente sí presentamos enmiendas para que por lo menos nos quedemos como estamos. Si no avanzamos, quedémonos como estamos, porque no nos quedamos como estamos. Los cuerpos de intendencia, ahora, volverán a ingresar en la academia militar y harán una carrera militar exactamente igual que un infante de marina o que un aviador que tiene que llevar cazas de guerra. La ponencia ha hecho un esfuerzo y se ha logrado un leve avance en el sentido de que se puede ingresar a través de las dos vías: como intendentes de pata negra —todos sabemos lo que eso significa en el ejército—, los que ingresan en la academia, en el West Point, y aquellos que vienen de la vida civil siendo economistas, que hacen su oposición como tales, que sólo van a estar seis u ocho meses en la academia militar y que, a lo menos, se considera que tienen una formación menor.

Hablaré brevemente y pondrá énfasis en una serie de enmiendas presentadas por mi grupo que significaron avances y que han sido aceptadas, en los temas de enseñanza, como así ha puesto de manifiesto mi compañero, pero

ahora me referiré a los retrocesos que el Grupo Parlamentario Popular y el propio Gobierno deben reconsiderar. En primer lugar, me referiré a las situaciones administrativas (artículos 141 y 142). En el artículo 142, por ir a lo positivo, se establece la excedencia de carácter voluntario para los cargos electos, que ya venía de la Ley 17/1989, una excedencia voluntaria para toda aquella persona que quería presentarse a unas elecciones u ostentar un cargo público considerablemente peor que lo que puede significar en cualquier funcionario de carácter civil puesto que no perfeccionaba ningún criterio de antigüedad ni trienios, ni servía ese tiempo a efectos de clases pasivas. Esto se corrige ahora. A nosotros nos parece bien que, en cierta medida, se homologue la situación de los funcionarios militares a la de los funcionarios civiles, *ma non troppo*; no nos pasemos en la homologación y queramos ahora avanzar más allá, e incluso dar carácter retroactivo. Se corrigen las situaciones marcadas por la Ley 17/1989 y no nos parece mal que se haga, pero búsquese la percha adecuada y el momento adecuado. La percha adecuada es la presentación de una enmienda, que no existe, y el momento adecuado tiene que ser en el Senado para realizar esa corrección.

En lo que desde luego no estamos de acuerdo es en que esa homologación se produzca en el artículo 141 —hay correcciones también— y que los que puedan ser miembros de un gobierno, ministros militares, etcétera, pasen ahora a una situación de servicios especiales. Mientras que un electo tiene que ir a una excedencia voluntaria, una persona designada para un cargo político de vital importancia como puede ser ministro, secretario de Estado o subsecretario, pasa a la situación de servicios especiales, que tiene la singularidad respecto de cualquier funcionario de las Fuerzas Armadas de que puede seguir su carrera; es decir, que perfecciona antigüedad, que cumple condiciones que puede ascender..., con lo que se podría dar la paradoja —evidentemente corregida a través de enmiendas en ponencia— de que una persona que, siendo comandante, fuera nombrada subsecretario a los 35 años estuviera 12 años en el cargo y, al término de dicho tiempo, volviera de coronel. Se ha corregido esto en el sentido de que sólo pueda producirse un ascenso, pero ello es suficientemente importante puesto que, cuando desee dejarlo, habrá ascendido un puesto, cumple sus condiciones y sigue su carrera militar, yo no diría igual que los demás, sino mejor que los demás porque, si ha sido subsecretario o ministro, quién le va a impedir después que ascienda a general o a coronel. No nos parece en absoluto pertinente que una persona que pertenece a las Fuerzas Armadas pueda hacer carrera militar fuera de las fuerzas armadas. La condición de funcionario de las Fuerzas Armadas tiene una especial singularidad que a su vez exige la singularidad de que, si quiera hacer carrera militar, permanezca en las Fuerzas Armadas. Desde ese punto de vista, todos aquellos que sean nombrados para desempeñar puestos o cargos en organismos públicos dependientes o vinculados a la Administración pública que estén asimilados en rango administrativo a altos cargos, todos aquellos que sean miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de comunidades autónomas, ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, o altos cargos de las citadas instituciones de las administraciones públicas deben ir a la situación de excedencia voluntaria, como recogía la Ley 17/1989, y no pasar

a una situación de excedencia especial que puede originar serios problemas en las Fuerzas Armadas, así como situaciones de agravio comparativo evidentes.

Quiero tratar dos aspectos que, a mi juicio, son importantes y que tienen que ver con la carrera militar y con la adaptación de esta ley a un proceso de profesionalización plena de las Fuerzas Armadas; dos aspectos concomitantes y relacionados. Uno es la duración de la carrera militar (enmienda 355, presentada por el Grupo Socialista) y otro el tema de los militares de complemento. La ley dice que la carrera militar se compone, de un lado, de los militares permanente, los que son de carrera, y de otro, de aquellos que tienen una adscripción de carácter temporal, los militares de complemento y la clase de tropa y marinería.

No se ha entendido —puesto que nuestras enmiendas no han sido aceptadas en lo relativo a los militares de complemento— que el militar de complemento tiene que ser uno de los ejes fundamentales sobre el que tiene que basarse un ejército profesional, porque el militar de complemento se define aquí como aquel que complementa los cuadros de mando. ¿Me quieren ustedes decir qué cuadros de mando complementa un militar de complemento que sólo puede ser alférez o teniente? Eso es todo lo que le permitimos a un militar de complemento. No digamos que complementa los cuadros de mando, digamos que puede complementar los cuadros de alférez y de teniente, porque no puede ser ni capitán, ni comandante, ni teniente coronel. Para eso tenemos la escala de complemento de oficiales, y no debe de ser así. Fíjense ustedes en que, alabando la Ley 17/1989 en lo que ha significado de rejuvenecimiento de las Fuerzas Armadas, la exposición de motivos de esta ley hace referencia a que, como consecuencia del rejuvenecimiento, se carga las clases pasivas y que la reserva sigue pesando sobre el presupuesto del Ministerio de Defensa. Pues bien, no van a conseguir nada, va a seguir pesando siempre sobre el Ministerio de Defensa una reserva muy abundante si no dotamos a las Fuerzas Armadas de unos militares de complemento que, desde una perspectiva de presencia temporal, complementen realmente los cuadros de mando y estén en las Fuerzas Armadas 3, 12, 16 ó 20 años, con lo cual no añadiríamos al presupuesto del Ministerio de Defensa más carga de personal.

Hay otro elemento a añadir en este proceso de modernización. Estamos en un ejército profesional que necesita la mayor permeabilidad con la sociedad civil. Esa permeabilidad con la sociedad civil sólo la vamos a conseguir si abrimos la posibilidad de que este ejército no sólo esté dirigido por militares de carrera que entran en sus academias y terminan su vida militar cuando pasan 33 años —34 según el proyecto de ley—, sino también por militares de la sociedad civil que, una vez finalizadas sus carreras e las universidades, quieren permanecer durante un tiempo en los cuerpos jurídicos, de sanidad, de intervención, de mandos, como ingenieros, etcétera, para adquirir experiencia profesional en las Fuerzas Armadas durante un período de tiempo y que después salen nuevamente a la vida civil. Esto no se consigue a través del proyecto de ley. Es más, esa adscripción de que sólo puede ser alférez y teniente significa claramente que es un complemento pequeñito para un momento concreto y determinado de un estudio de plantillas de las Fuerzas Armadas.

Termino ya con el tema de la duración, que tampoco significa avance en la modernización. Yo diría que avance e la modernización es rejuvenecer a las Fuerzas Armadas. Se hizo un esfuerzo considerable en nuestras Fuerzas Armadas desde la perspectiva de su rejuvenecimiento en la Ley 17/1989 y se ha mantenido durante todo este período. Naturalmente, rejuvenecimiento significa coste para la personas que cesan como funcionarios, en este caso de las Fuerzas Armadas, pero significa también coste económico desde una perspectiva presupuestaria para aquellas personas que tienen que retirarse. La Ley 17/1989 había establecido que la duración de una carrera militar era de 58 ó 32 años. A los 58 años todo el mundo pasaba a la reserva, exceptuando aquellos que eran oficiales generales, cuyas edades de pase a la reserva eran superiores; no pase a retiro, pase a una situación de reserva que significaba un ligero costo económico para la persona que pasaba a la reserva. Esto lo corrige la ley, lo cual nos parece bien, en el sentido de que van a seguir cobrando sus emolumentos en toda su integridad, pero establece ya que el pase a la reserva sea a los 61 años y no a los 58. Eso no es rejuvenecer, eso, se ponga uno como se ponga, es envejecer. Yo tenía menos años cuando tenía 58 que en la actualidad; he envejecido, desde luego no me he rejuvenecido. Pero es que el proyecto de ley en la exposición de motivos habla de que eso es rejuvenecer lo cual es ya rizar el rizo de lo que es la política mediática a veces del Partido Popular.

Creemos sinceramente que se ha mejorado el proyecto porque de 34 años se ha bajado a 33. Hay que corregir los efectos económicos como hace el proyecto de ley, pero sin que el pase a la reserva tenga que ser a los 61 años, puede seguir siéndolo a los 51 y que las personas que están en la reserva desde los 58 a los 61 años, como el siguiente pase a la reserva que se establece ahora, perciban una cantidad menor de la que en estos momentos perciben. Corrijamos eso, rejuvenezcamos de verdad el ejército y reconozcamos el aspecto positivo de conservar las mismas retribuciones del personal que cuando estaban en servicio activo cuando signifique una reconversión, como de hecho sucede cuando una persona tiene que pasar de los 58 años a la reserva pero tengamos en cuenta que estamos en un ejército profesional y que la clase de tropa y marinería y todos los restantes empleos pasan a la reserva a los 56 años. También la tropa y marinería permanente. ¿Quieren decirme, de verdad, qué clase de tropa y marinería puede ser con 55 ó 56 años? ¿Vemos correteando por los campos a soldados profesionales con esa edad? Este país, con un producto interior bruto que va creciendo de manera importante, si quiere tener unas Fuerzas Armadas como corresponde a la entidad de España, puede permitirse sinceramente unas edades de pase a la reserva, también para el personal de clase de tropa y marinería permanente, algo inferiores a esos 56 años.

Termino ya con una reflexión que se realiza en la enmienda 357 a lo que denominábamos inspección de bases y acuartelamientos. La citada enmienda significa la creación de un nuevo capítulo en el sentido de que esa disciplina mal entendida que puede existir en un ejército profesional no se dé y pueda tener corrección, y por eso se creaba lo que denominábamos la inspección general de bases y acuartelamientos que tenía que atender cualquier queja que pudiera haber en un acuartelamiento, tal como

denomina la propia enmienda. Tenemos que reconocer el esfuerzo realizado con corrección en este tema por el Partido Popular y por el Gobierno, el Ministerio de Defensa, al establecer que esta inspección general que se pretendía crear pase a ser una parte de la inspección existente en el Ministerio de Defensa, que naturalmente tiene que ser potenciada. Yo creo que el propio subsecretario de Defensa, del cual depende la Inspección General de Servicios, debe de ser consciente de la necesidad de esto.

Se ha introducido también el artículo 161, que hace referencia específica, recogiendo gran arte de nuestra enmienda, a las quejas que pueden presentar los oficiales, o los soldados y marineros, el tratamiento que se les puede dar y cómo llegan las mismas, en su caso y en su momento, a la Inspección General, que tiene facultades para inspeccionar con carácter general y en todo momento cualquier base o acuartelamiento. Pero quisiéramos, y pediríamos un último esfuerzo por parte del Ministerio de Defensa y por parte del Grupo Parlamentario Popular, que esta Inspección General, cuando realice inspecciones en bases y acuartelamientos, dé cuenta una vez al año a la Comisión de Defensa del Congreso de ello y de los aspectos que se hayan puesto de manifiesto.

Estos son todos los temas que queríamos tratar en este momento. Agradezco, como han hecho los demás grupos, la colaboración de la Presidencia en el trabajo de la ponencia y pido al Grupo Parlamentario Popular que siga haciendo esfuerzos en el camino de acercar posiciones, posiciones que no tienen otro sentido ni otra finalidad que seguir avanzando en la modernización de nuestras Fuerzas Armadas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Fernández de Mesa.

El señor **FERNÁNDEZ DE MESA DÍAZ DEL RÍO**: Señorías, el Grupo Parlamentario Popular quiere empezar esta intervención —después de más de sesenta horas de trabajo en la ponencia sobre lo que fue el dictamen de la plena profesionalización de las Fuerzas Armadas y más de treinta y dos horas de debate de esta ley— agradeciendo, como ha hecho el resto de los grupos políticos, al presidente de la Comisión de Defensa el esfuerzo que ha realizado para coordinar estos trabajos, sin tener obligación. Se puso al frente para que pudiéramos llevar a buen término este importante trabajo, trabajo que hemos desarrollado durante tanto tiempo. Queremos agradecer también, como seguramente lo harán todos los grupos políticos, el trabajo realizado por el letrado de la Comisión, con su atinado informe inicial recogiendo el espíritu de todos los ponentes que hemos participado en esta ponencia, así como el de los servicios de la Cámara que puntualmente, y a pesar de la cantidad de cambios que introducíamos en un brevísimo espacio de tiempo, realizaban un esfuerzo importante para que tuviéramos los textos completamente modificados con la mayor brevedad posible y pudiéramos continuar trabajando al día siguiente.

Dicho lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular está agradecido a todos los grupos políticos, sobre todo a aquellos con los que hemos participado en tantas horas de ponencia, Coalición Canaria, Convergència i Unió, Partido

Socialista y Partido Popular, para tratar, mediante el diálogo y con un talante permanentemente abierto, de conseguir acercamientos en posiciones en principio divergentes y tener una ley con el mayor consenso posible. Estoy satisfecho del espíritu que ha rodeado los trabajos de esta ponencia y reconozco los esfuerzos que han realizado todos los grupos políticos. Quiero hacer una primera precisión: que no sólo hemos valorado las enmiendas que se han presentado, sino que, como muy bien recoge el informe de la ponencia, con enmiendas presentadas por grupos políticos que no estaban presentes e la ponencia y con cuestiones que no estaban enmendadas por ningún grupo político y que podrían mejorarse con una redacción nueva, hemos realizado un esfuerzo importantísimo de diálogo permanente, de trabajo constante, para, entre todos, conseguir una ley como esta, que introduzca los elementos que a todos nos unen, olvidando aquellos que nos separan de una manera más radical.

Este esfuerzo es importante y no sólo esta Cámara, sino las propias Fuerzas Armadas y la propia sociedad española deben conocerlo, porque, cansados ya de dar imágenes permanentes de separación, de división, también es bueno resaltar cuando hay acuerdos y cuando se llega, en determinados momentos, en cuestiones difíciles, a alcanzar importantes soluciones para sacar adelante una ley como ésta. El primer comentario que hay que realizar es el beneficio que supone para la voluntad de todos los grupos políticos de sacar adelante esta ley que no se hubiera presentado ninguna enmienda a la totalidad de este proyecto.

El Grupo Parlamentario Popular también ha presentado enmiendas a este texto, pero no voy a hacer referencia a ellas porque, ya en el trámite de ponencia, hemos retirado algunas, otras han sido transacciones y otras han sido aceptadas. Lo que sí quiero es hacer algún tipo de puntualización en aquellas enmiendas en las que se entiende que ha habido falta de flexibilidad por parte de este grupo parlamentario. Voy a dar un dato. Se han incorporado más de 175 nuevos aspectos o modificaciones que no estaban contemplados, en parte o en su globalidad, en la ley inicial presentada.

Entrando en lo que han sido las intervenciones de los grupos políticos, a los que yo agradezco en este momento su talante constructivo y la posición diferenciada que ha venido manteniendo, quiero dejar claro por lo menos algunos aspectos. Por ejemplo, ante la intervención del Bloque Nacionalista Galego, que tan alejado, diametralmente opuesto puedo decir, se encuentra de los planteamientos que en esta materia puede formular el Grupo Parlamentario Popular o el Gobierno, en relación con el carácter militar de la Guardia Civil al que se ha referido, ya ha entrado en esta Cámara un proyecto de ley del régimen de la Guardia Civil, en el que podremos discutir los aspectos que queramos que en él se reflejen, que no tienen porqué estar en una ley que va a ser del régimen del personal militar. Y sobre una de las cuestiones a las que se ha referido, el tema religioso, le diré que en la disposición transitoria número 13, que él también ha citado, se hace mención de todas las confecciones que en este momento tienen acuerdos con el Estado español. Nos referimos a la asistencia religiosa y están recogidos otras religiones que no sean la católica, como puede ser la evangélica, los judíos o los musulmanes.

Queda perfectamente recogido en el proyecto de ley que estamos debatiendo.

También plantea el Bloque Nacionalista Galego que no saben cómo quedan los cabos en lo relativo a los 35 años de edad, a su acceso o no acceso. Y quiero hacer una aclaración para todos los grupos que han incidido en esta cuestión. La fórmula que ha establecido este proyecto de ley para recuperar a estos cabos o marineros de la Armada o del Ejército de Tierra es bien clara. Con aplicación de la ley que está actualmente en vigor, a partir de esta fecha todos estos profesionales tendrían que abandonar las Fuerzas Armadas. Así de claro. Y lo que hace este proyecto de ley es eliminar el límite de edad para el acceso de estos cabos de los diferentes ejércitos mediante la promoción interna; se les da, por la disposición adicional segunda, en su punto quinto, hasta el 30 de diciembre del año 2002, es decir, tres años y medio más de los que les correspondería en este momento, sin límite de edad, para realizar la promoción interna, para lo que no se les contabilizarán, como dice la ley actual, los tiempos de permanencia en los destinos que han tenido hasta este momento. Y todo ello tendrán que hacerlo, si voluntariamente lo quieren —y yo estoy convencido de que así será— a los dos meses, como muy tarde, de la entrada en vigor de la presente ley.

La señora Rivadulla habla del buen clima, sin duda recogido en el informe de la ponencia, que ha reinado en los debates que se han mantenido. Tengo que decirle que se han producido avances importantísimos en todos los temas que ha tocado, en la objeción de conciencia, en el tema de los reservistas y en el derecho de asociación. Se ha avanzado en gran medida en las cuestiones planteadas no sólo en sus enmiendas, sino después de los debates y de las conversaciones mantenidas con el señor Mardones, representante del Grupo de Coalición Canaria. Ha habido un cambio cualitativo, aunque no se pueda reflejar, en cuanto a la mujer. No sólo en cuanto a las condiciones de comodidad, sino también a su integración en un capítulo diferenciado. Se han realizado cambios importantes, como he dicho, en materia de los cabos primero. Hemos hecho un importante ajuste a las peticiones de otros grupos parlamentarios en cuanto a la inclusión de los ingenieros técnicos en las escalas de oficiales y no en una escala media, que desde nuestro punto de vista era peyorativo y no se ajustaba realmente a lo que es la tradición en los ejércitos occidentales, las escalas de oficiales, suboficiales, tropa y marinería. Hay un artículo específico de atención a la familia que recoge situaciones especiales de la mujer.

Y lo que sí llama poderosamente la atención —y creo que es lo que tiene sentido de la intervención de la señora Rivadulla—, con todo el respeto que puede merecer del Grupo Parlamentario Popular, como no puede ser de otra forma, es que es un ejército completamente distinto al actual. El ejército que plantea el Grupo Parlamentario de Iniciativa por Catalunya-Els Verds es un ejército más reducido, un ejército con no tantas competencias y un ejército en el que sobra gente. Pero nos pide que integremos de manera completa a todos los suboficiales, a todos los cabos, a todos los de la escala auxiliar; nos dice que incrementemos subliminalmente el presupuesto de Defensa para acomodar de una manera definitiva la plena integración en las Fuerzas Armadas de la mujer y que avancemos en la

modernización. En todo eso estamos de acuerdo, pero no sabemos cómo se puede compatibilizar la reducción de los presupuestos con el avance en todas las cuestiones que se plantean, incluida la reducción de los efectos. Sin embargo, quiero decirle que también en eso, en este proyecto de ley, que ha tenido un respaldo importante de todos los grupos políticos, aportaciones importantísimas, sobre todo, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Popular, en el apoyo de Convergència i Unió y de Coalición Canaria, pero también del Grupo Parlamentario Socialista, se ha mejorado, sin ninguna duda, el texto inicial que empezamos a debatir.

Coalición Canaria ha presentado una serie de enmiendas y yo tengo que agradecer el talante constructivo y la generosidad del señor Mardones, representante del Grupo de Coalición Canaria, a la hora de entender las posiciones del Grupo Parlamentario Popular al transaccionar determinadas cuestiones, incluso aquellas en las que en un momento determinado, por estar ocupado en otras comisiones del Congreso, no pudo participar el señor Mardones. Hemos seguido tratando las enmiendas y hemos conseguido muchas veces que, con todas las enmiendas presentadas por todos los grupos políticos, se pudiera realizar una auténtica redacción de consenso o por lo menos de común acuerdo.

Señor Mardones, le agradezco que haya retirado algunas enmiendas. Alguna, por ejemplo la referida al Cuerpo de Sanidad Militar, ha sido aceptada. Es una enmienda que concuerda con las presentadas por otros grupos políticos. Decía el señor Mardones, con una argumentación ratificada y sobre todo respaldada por los hechos, que dentro del Cuerpo de Sanidad Militar no sólo habría psicólogos, a partir de la entrada en vigor de esta ley, sino también veterinarios, farmacéuticos, ATS y un largo etcétera de especialidades. Todo ello hace entender a este grupo parlamentario, como no puede ser de otra forma, que ese cuerpo vuelva a su tradicional denominación de Cuerpo Militar de Sanidad.

Agradecemos, como he dicho, las enmiendas que ha retirado, señor Mardones, y como grupo parlamentario que sustenta al Gobierno, voy a referirme a la enmienda relacionada con el presidente del Gobierno. Como muy bien dice, sus competencias están en la Ley de criterios básicos de la Defensa, la Ley 6/1980, en la Ley reformada 1/1984 o en la Ley 50/1997, del Gobierno. Quiero decirle que en este apartado podemos seguir trabajando para encontrar una fórmula que sea capaz de recoger las inquietudes del señor Mardones en el texto definitivo y yo me ofrezco, a partir de este momento, para tratar de buscar algún camino en el que se puedan introducir tales inquietudes, que nos parecen lógicas. Si entendíamos que no debían estar recogidas en esta ley era simple y llanamente porque pensábamos que el mando del personal directo, es decir, donde deberían estar recogidos al más alto nivel los criterios de personal, en este propio texto, se establecían bien en el Gobierno bien en el ministro de Defensa. En todo caso, el Grupo Parlamentario Popular está totalmente abierto y dispuesto a continuar hablando durante estos días para tratar de introducir, en el punto primero o en el segundo, la cuestión referida al presidente del Gobierno, teniendo en cuenta, como no puede ser de otra forma, lo que la Ley de criterios básicos de la Defensa, la Ley 6/1980, establece en sus apartados.

Señor Mardones, aunque usted no se dé por satisfecho con los artículos 13, 14, 50, 51, 52, 61 y 66, y las enmiendas presentadas relativas al derecho de asociación, lo que usted ha llamado bloque constitucional, yo tengo que decirle que, si se han producido avances importantes, ha sido debido precisamente a las enmiendas que usted ha presentado y al respaldo y al entendimiento que hemos recibido por parte de *Convergència i Unió* y del propio Partido Socialista Obrero Español. Nosotros entendemos que se han dado pasos importantísimos al crear esos consejos asesores, que, aunque no recogen las reales ordenanzas, tan constitucionales y tan debatidas en etapa constitucional, como puede ser la propia Constitución, dejan perfectamente claro que se aceptan todas las asociaciones y todas las inquietudes de asociacionismo que puedan tener los militares, excepto aquellas que se refieren a asociaciones de carácter reivindicativo o sindicales. En este sentido, y hacía una crítica importante el Grupo de Izquierda Unida, todos podemos ceñirnos en este momento simplemente a lo que puede ser el derecho de reivindicación o de asociación sindicada de los soldados o de los marineros que vayan a ser profesionales, pero nos olvidamos de que esta ley, que es una ley de conjunto, también sería una ley para la sindicación o la reivindicación de oficiales o de oficiales generales. Habría que poner en una balanza, estando de acuerdo con lo que hace el resto de los países occidentales, si sólo pensamos en los niveles más bajos de lo que puede ser el estamento militar actualmente o si se nos ha ocurrido pensar lo que podrían ser asociaciones de carácter reivindicativo o de corte sindical a niveles mucho más altos de lo que se plantea en este momento. Hay que tener en cuenta una cuestión muy clara y es que si hay alguien que es el único estamento legítimo depositario de las armas en España es precisamente el estamento militar. Sin avanzar con demasiada profusión en estos aspectos, aunque sí se podrán regular en futuras leyes, como queda recogido en el texto que estamos analizando, no estaría de más tener muy presente y muy en cuenta estos últimos 20 años de democracia y echar un vistazo a lo que ha sido la historia de España, por no irnos muy allá, en el siglo XIX, por ejemplo.

Por tanto, con todas las reticencias que se puedan presentar al texto que al final hemos tratado de consensuar en cuanto al asociacionismo, que no recoge como tal pero sí con los consejeros asesores, yo creo que se da un paso importantísimo en esta materia, un paso lo suficientemente importante como para que se reglamenten más adelante cuestiones más importantes. Yo agradezco el entendimiento de los esfuerzos que hacemos, sobre todo teniendo en cuenta que no se para aquí, sino que puede seguir revisándose más adelante. Aunque se mantengan para el Pleno las enmiendas presentadas por Coalición Canaria, quiero que entienda, en este caso concreto el portavoz de Coalición Canaria de manera muy personal, que en gran parte se han producido avances gracias a las aportaciones que ha podido realizar desde sus enmiendas, aunque no hayan sido aceptadas en su literalidad.

Agradezco también, y debemos hacer una mención específica, la retirada de otras enmiendas que afectaban a la carrera militar de su Alteza Real el Príncipe de Asturias. Estoy completamente seguro, puedo decirlo, de que la enmienda del señor Mardones no la ha movido otra cues-

tion que su espíritu constitucional y su concepto del Estado. Por esos mismos motivos, hoy la retira. Sin ninguna duda, pretendía completar o mejorar un texto inicial que a todas luces para quienes hemos debatido era suficiente para lo que en este momento se pretendía plasmar en una Ley tan limitativa como es la que se refiere exclusivamente al personal militar profesional.

El Grupo Parlamentario Popular agradece de una manera especial al Grupo de *Convergència i Unió* su colaboración y su nivel de aportación permanente a la hora de la redacción del proyecto de ley y sobre todo a la hora del cierre de las enmiendas que han posibilitado alcanzar un consenso muy amplio. Criticaba —si se puede llamar así— el señor Campuzano el título de la Ley del régimen del personal de las Fuerzas Armadas. Nosotros entendemos que se llama así y que no ha lugar a lo que decía la Ley 17/1989 del régimen del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas porque todo el personal es personal militar profesional a partir de la entrada en vigor de esta Ley. Sería una redundancia volver a hablar del régimen del personal profesional cuando el cien por cien lo que buscamos es que sean militares. Agradezco la intervención del señor Campuzano, al margen de sus aportaciones y de sus enmiendas, porque se ha logrado un nivel suficientemente importante de entendimiento, probablemente sin precedentes, entre un grupo nacionalista del corte de *Convergència i Unió* y un grupo como el Partido Popular, a la hora de recoger todas las enmiendas presentadas y sobre todo a la hora del planteamiento de determinados aspectos. Se pone de manifiesto una generosidad especial.

Quiero referirme a la intervención del señor Ríos, representante de Izquierda Unida, y agradecer su sinceridad, porque si hay algo claro es la coherencia mantenida y sostenida en el tiempo por Izquierda Unida en la defensa de un modelo de Fuerzas Armadas que es público y notorio que es diametralmente opuesto a lo que defiende en este caso concreto el Grupo Parlamentario Popular. Y, sin embargo, se han hecho importantísimos avances gracias a ese talante dialogante manifestado por los portavoces de los grupos políticos para tratar de alcanzar allí donde podíamos coincidir importantes avances desde algunos puntos de vista. Por ejemplo, en enmiendas que se referían a cuestiones como la de los Cabos primero, la de los subtenientes, la de la escala auxiliar, que no cierra absolutamente a nadie la posibilidad de mantenerse en las Fuerzas Armadas, si bien hay que ser consecuente a la hora de aplicar esa reducción que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida plantea permanentemente de los efectivos militares, esa reducción importante que está contemplada en general en los términos de la Ley, para quienes pretendamos que se incorporen de manera definitiva sin ninguna otra cuestión más que la entrada lisa y llana, sin ningún tipo de cuestión de las que han tenido que realizar aquellos que para ser permanentes hoy en día han tenido que pasar por determinados cursos de capacitación, de adaptación o incluso por procesos de promoción interna. Las opciones se han dado a todo el mundo. Lo que sucede es que unos han sido capaces de superarlas y otros no. Aquellos que no las han superado, en este momento, con la Ley en vigor, deberían abandonar las Fuerzas Armadas. Precisamente por las aportaciones de todos los grupos políticos se les busca una solución y esa

solución es decirles que no se tienen que ir ya, que pueden firmar un compromiso hasta el 30 de diciembre del año 2002, es decir, tres años y medio más. Y durante esos tres años ustedes pueden reordenar su carrera militar; no se van a la calle como diría la Ley actual, sino que ustedes pueden continuar en el seno de las Fuerzas Armadas.

¿Cómo? Bien, mediante promoción interna, bien, mediante al acceso a las escalas de suboficiales o, bien, realizando los cursos de capacitación que se determinen y con una cuestión muy importante que usted ha mencionado y que recoge la Ley: Sin límite de edad. El límite ya no son los 35 años, no importa que tenga 40 y, lo que es más importante, sin tener en cuenta las convocatorias que haya perdido o, incluso, los años de servicio que tenga en el ejército.

Hacía una referencia muy importante —que en principio pudiera no haberse tomado muy en serio—, que un soldado que entrara como soldado o como marinero pudiera llegar a ser un Colin Powell de las Fuerzas Armadas norteamericanas. Pero también se recoge. Porque precisamente para aquellos militares profesionales que, siendo soldados, marineros o cabos, quieran incorporarse a la escala de Suboficiales mediante promoción interna, no se tendrá en cuenta el período de tiempo de permanencia en las academias durante el tiempo en que se estén preparando. Es decir, que los treinta y dos años de servicio, o los treinta y tres que se establecen en la Ley, no contarían en aquellos en los que ellos se estén preparando para ser suboficiales u oficiales, con lo cual no importaría que este señor pudiera llegar a la categoría de general, llegado el momento, con más de los años que establece la Ley para los que ingresan en la escala de oficiales o en la escala de suboficiales. De tal manera que quien hoy a los cincuenta y cinco años, como muy tarde, no haya alcanzado el grado de general de brigada ya no podrá ascender nunca. Si lo podrán hacer aquéllos que hayan accedido de otras escalas, por ejemplo, desde tropa, marinería o suboficiales, en la época futura. Y ése es el sentir que se ha querido recoger aquí. Lo cómodo, lo bonito y probablemente lo más deseado por todos sería incorporar a todo el mundo sin más, pero se crearían agravios comparativos con aquéllos que han tenido que pasar una oposición para permanecer donde están. Lo que es realmente positivo, también desde el punto de vista presupuestario, es acogerse a unos principios de solidaridad con los que han tenido que promocionar y a unos principios de equidad a la hora de seleccionar a ese personal.

Probablemente no cubramos todas las aspiraciones y todas las expectativas planteadas por la señora Rivadulla o por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, pero lo que sí está claro es que se ha avanzado de una manera importante en cuanto al principio que tenía la Ley actual, que es el de todo el mundo a la calle, y las posibilidades que se abran serán no sólo para los Cabos primero sino también para la escala de suboficiales que ha mencionado el señor Ríos esta mañana. Porque para ellos, que la Ley establece, tal y como está actualmente, que no podrán ascender absolutamente a nada, este texto consensuado establece que, si se retiran, podrán ascender a Tenientes; y no sólo podrán ascender a Tenientes, sino que, caso de ascender a Tenientes, mantendrán el sueldo que mejor les convenga. Es decir, el Subteniente que con ocasión del pase

a la reserva ascienda a la categoría de Teniente pasará a cobrar el sueldo mayor de los dos que le corresponderían; si el de Teniente o el de Alférez fuera más bajo que el de Subteniente con su antigüedad y con todos los trienios que le corresponden, seguiría cobrando el de Subteniente. Se ha producido un avance importante. También se establecen unos plazos de tres años y medio para que puedan continuar en la carrera y puedan ascender, con ocasión de vacante, en la carrera militar en la que están incardinados, sin eliminar, sino potenciando, el proceso de promoción interna. Hemos querido mantener unos criterios equilibrados para todas las escalas o para todos los grupos, de forma que no suponga un incremento importantísimo, en el seno de las Fuerzas Armadas, que desequilibre las plantillas y que, por otro lado, recoja unas ciertas aspiraciones de unos militares que en este momento tendrían la espalda de Damocles encima, porque con la Ley en vigor tendrían que abandonar las Fuerzas Armadas. Creo que en ese sentido se han dado pasos y se han producido avances importantes, recogiendo el sentir general de todos los grupos políticos de la Cámara, no sólo de los que hemos participado de una manera más activa en la ponencia, sino de aquéllos que han presentado también opciones o enmiendas al texto que hoy estamos debatiendo.

En cuanto a la Guardia Civil, quiero decirle, señor Ríos, que se ha presentado ya un nuevo texto sobre la Ley de la Guardia Civil y que, por tanto, podremos debatir y profundizar en todo lo que hemos querido separar de lo que es la Ley del Régimen del Personal Militar, precisamente por eso, porque queremos diferenciar claramente lo que son los profesionales militares de lo que es la Guardia Civil. Yo creo que no queda ninguna escala mal tratada. Probablemente, no quedan bien todas, pero lo que sí se ha hecho es una cuestión clara: La simplificación y sintetización de lo que existía. Hemos dejado una escala de oficiales, sin atender si son oficiales con titulación superior o de grado medio; una escala de suboficiales y una escala que será la de tropa y marinería. Y en cuanto al apartado de reservismo que se abre en esta Ley —todos hemos hablado de ese tema—, habrá una primera reserva, que estará integrada por los militares profesionales que estén en esa situación; una segunda reserva, para los retirados menores de una edad, y una tercera reserva, que será la del llamamiento genérico en un momento determinado.

Me he referido al tema del asociacionismo militar, al que también ha planteado observaciones el Grupo Federal de Izquierda Unida. En ese sentido me remito a las palabras que he dicho para agradecer al señor Mardones su comprensión y, sobre todo, que conozca cuáles han sido los avances que se han producido a la hora de dar pasos importantes en esta materia.

En cuanto al peso de la iglesia católica, señor Ríos, tengo que decirle que están recogidas todas las religiones, que las diferentes confesiones están contempladas en los concordatos del Estado y me he referido antes a ellas con exactitud al decir que están firmados con la iglesia evangélica, con las representaciones judías y musulmanas, las islámicas, y que ello está recogido en la medida en que tienen un peso real en la actual composición de las Fuerzas Armadas, lo cual es innegable.

Se reconoce el derecho de asistencia religiosa de todas las confesiones que tienen concordato con el Estado español y se declaran a extinguir las escalas de los cuerpos eclesiásticos —en el caso concreto de la Armada—, manteniendo lo que decía la Ley 17/1989, con un avance producido en el año 1989 en relación con esta línea. De manera que se mantiene la escala a extinguir y se sustentan y amplían aquellas que tienen nuevos concordatos con el Estado español.

En definitiva, lo que se plantea desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, lo que nos separa, es esa concepción que se tiene de unas Fuerzas Armadas de corte completamente diferenciado de las del Grupo Parlamentario Popular, y ese debate se ha planteado en cantidad de iniciativas con ocasión presupuestaria, con ocasión de debates de modelos de las Fuerzas Armadas en muchas ocasiones. El modelo es diametralmente opuesto, aunque hemos hecho esfuerzos importantes para tratar de concitar todo tipo de cuestiones. Hemos acercado posturas a iniciativas que ha presentado el Grupo Izquierda Unida. Unas se han aceptado, a las que usted se ha referido, otras probablemente no hubieran sido aceptadas. El debate producido en el seno de la ponencia, aunque no estuvieron presentes, ha conducido a defensas realizadas por el Grupo Socialista de determinadas enmiendas presentadas por ustedes; a habido un acercamiento de posiciones que ha llevado a la introducción en el texto de cuestiones que ustedes planteaban, probablemente no en su titularidad, pero sí en su espíritu. Se ha producido un acercamiento razonable dentro de lo que cabía esperar de dos partidos que difieren diametralmente en su modelo de Fuerzas Armadas.

En todo caso, vuelvo a significar el espíritu constructivo y de diálogo abierto y permanente que han mantenido todos los grupos políticos, incluido el de Izquierda Unida.

Respecto a las enmiendas planteadas por el Grupo Socialista, el Grupo Popular agradece los esfuerzos que ha realizado para tratar de alcanzar el más amplio consenso en esta Ley. Hay que tener clara aquella intervención inicial en la primera comparecencia que se produjo para acometer en la Comisión Mista Congreso-Senado la plena profesionalización de las Fuerzas Armadas. Hay que tener claras las palabras recogidas por el portavoz del Grupo Socialista en la Comisión de Defensa, el señor Moya, que hablaba de las diferencias que separaban al Partido Popular del Partido Socialista y las remitía a tres aspectos concretos: Que el número de efectivos no fuera 120.000 de manera rígida; que no se mantuvieran los plazos establecidos con rigidez porque podrían producirse avances al reducirlas y también se han producido avances en cuanto a nivel presupuestario.

Tengo que decir con toda claridad que los grupos parlamentarios firmantes de ese texto inicial, Convergència i Unió, sobre todo, y el Partido Popular, han llegado a acuerdos que están reflejados también en este texto, porque de aquella cifra rígida a la que se refería el señor Moya de 120.000 profesionales, a través de una enmienda presentada por Convergència i Unió, se ha establecido que el número de efectivos de soldados marineros podrá ser entre 102.000 y 120.000 profesionales.

En cuanto a los períodos o plazos de transición para conseguir la plena profesionalización de las Fuerzas Arma-

das, también se ha producido un avance sustantivo en este camino, puesto que el texto recoge que se producirá en el tiempo más breve posible, instando al Gobierno a que tome buena nota de esto que se plantea; es decir, se insta al Gobierno a que ese período transitorio dure el menor tiempo posible. Yo estoy convencido de que todos los esfuerzos del Gobierno van encaminados a que ese período se reduzca lo más posible.

Entrando directamente en las intervenciones que han tenido diferenciadas el señor Moragues y el señor Sanjuán (a los que agradezco su talante abierto a la hora de dialogar en la ponencia porque tiene que quedar perfectamente claro que ha existido por parte de todos los grupos políticos, tanto en lo que se refiere a la separación de plantillas, su composición, la enseñanza militar, como las escalas de complemento), tengo que decir al señor Moragues que se han producido algunas cuestiones que en modo alguno, en cuanto a competencias del estamento civil, han supuesto ningún retroceso. Ustedes se refería a las enmiendas 306, 347 y 354 en la concesión de empleos de carácter honorífico o la clasificación y la selección que sólo correspondía a los jefes de Estado Mayor, que no es lo que dice el texto de la ponencia, señor Moragues. En concreto, el artículo 17.2 —voy a leerlo en su literalidad— dice: en atención a los méritos excepcionales o circunstancias especiales, el Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Defensa, podrá conceder con carácter honorífico al militar profesional que haya pasado a retiro el empleo inmediato superior y los empleos con carácter honorífico y también podrán concederse a título póstumo. Eso es lo que dice la ley. No se dejan en favor de los jefes del Estado Mayor, sino que será el Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Defensa. En el punto segundo se deja al informe preceptivo y a la iniciativa de los jefes de Estado Mayor la propuesta que se pueda realizar al ministro, pero no excluye en modo alguno al ministro de Defensa para poder realizar este tipo de peticiones.

En el artículo 117, en el apartado 2, en cuanto a la clasificación de selección, se habla de que existirán evaluaciones para seleccionar a los asistentes a los cursos de capacitación en el desempeño de los cometidos en la categoría de oficiales generales y en los empleos de teniente coronel de las escalas de oficiales y de suboficial mayor, en el número que será fijado previamente por el ministro de Defensa. Hemos incorporado la petición que había hecho el Grupo Parlamentario Socialista de que no se dejara simplemente a criterio de los jefes de Estado Mayor.

En cualquier caso, vuelvo a reiterar la predisposición del Grupo Parlamentario Popular a seguir hablando de estas cuestiones y a seguir planteando cuestiones que puedan mejorar o incluso ampliar la ley. Aunque no está reflejado así, había quedado en el espíritu de la ponencia que, al referirse a las limitaciones que se establecen en el artículo 130, los destinos correspondientes a los militares de empleo de las categorías de oficiales generales, etcétera, podrán ser de libre designación, concurso de méritos o provisión por antigüedad. Eso es lo que ha quedado recogido en el último texto, y simplemente aquellos que tengan un carácter muy específico, como puede ser el de ayudantes o el de cargos de confianza de los ministros o de determinados generales, puedan ser de libre designación.

En cuanto a la condición de militar de la Guardia Civil, reitero lo que he dicho en anteriores ocasiones con la entrada en el Congreso de la ley específica para regular este cuerpo. Creo que se produce un avance importante en el artículo 10, en cuanto a la función de mando y lo que es el mando, porque se separa de una manera clara lo que es función de mando, que es lo que tienen todos los oficiales y todos los suboficiales de las Fuerzas Armadas, y los que ejercen directamente el mando, que son los que pertenecen a los cuerpos generales de los tres ejércitos y a infantería de marina. En el artículo 13, apartado 4, señor Moragues, no sólo no se mejora la Ley 17/1989, donde todos los oficiales generales y tenientes generales pasaban a una situación de segunda reserva de por vida, sino que se establece como tiempo máximo el de seis años.

Antes, en la Ley 17/1989, se producía un pase a la segunda reserva, en la que se mantenía a todos los oficiales generales, a todos los tenientes generales de los tres ejércitos y en este caso concreto se limita a seis años y su pase a la reserva.

Ha hablado de las evaluaciones. Desde mi punto de vista, no hay que obligar a que todas las evaluaciones se tengan en cuenta cuando han pasado varios años. Nos estamos poniendo en el caso hipotético de que la evaluación sea positiva, pero si es negativa no tiene por qué permanecer en la hoja de servicios una evaluación negativa realizada hace 20 años en la carrera militar de un profesional. Por eso se deja abierto en el apartado b) la posibilidad de que él aporte las pruebas o las evaluaciones que estime convenientes para su carrera militar. Ese es el sentido de no recoger en todas las evaluaciones que se realicen las anteriores, manteniendo el criterio que han propuesto todos los grupos políticos de que una nota negativa en un expediente 15 ó 20 años antes no se tuviera en cuenta a la hora de calificar a cualquier militar profesional 20 años después, porque probablemente la nota esté olvidada y no tenga que constar en ninguna evaluación. Sin embargo, queda recogido en la ley, porque es el espíritu que se le querido dar, que cualquier militar si considera oportuno que debe aportar esas evaluaciones porque le van a beneficiar, lo haga; si considera que le van a perjudicar, tiene en su mano la decisión de no aportarlas porque no las considere oportunas. Yo creo que ese era el espíritu general que nosotros habíamos dicho para que las notas negativas no se tuvieran permanentemente en cuenta a la hora de realizar estas cuestiones.

No quisiera dejar de contestar, de ampliar y sobre todo incidir en un aspecto muy importante que el señor Moragues ha mencionado hoy, que es reconocer el esfuerzo realizado por las Fuerzas Armadas en la reducción de personal en los últimos 15 años. Si se tiene en cuenta la reducción planteada por el Grupo Parlamentario Socialista a la ley del año 1991. Efectivamente, pasamos a una reducción del 50 por ciento en el número de efectivos de tropa y marinería y a un 20 por ciento de reducción en cuanto a cuadros y mandos. Si de la horquilla aplicamos el nivel más alto, nos vamos a una reducción de más del 65 por ciento en cuanto a tropa y marinería y superamos casi el 30 por ciento en cuadros de mando. Pero no se quiere apuntar este grupo parlamentario la titularidad de esa evolución positiva, sino que en ello influye la Ley 17/1989, cuyo espíritu conservamos y mantenemos en el preámbulo de la ley y en la que

nos basamos para seguir evolucionando y desarrollando, como decía el señor Sanjuán, la actual ley del régimen de personal militar de las Fuerzas Armadas. Yo creo que es importante realizar esta afirmación porque hay que reconocer el esfuerzo que se produce en este sentido concreto.

Quiero decir, señor Moragues, en relación con la integración al cuerpo de militar de sanidad —ya no de psicólogos— de todos los psicólogos, fueran de las escalas superiores, de las escalas de grado medio anteriores o suboficiales, pero también quiero decirle una cosa, señor Moragues, y probablemente usted haya sido testigo de que así ha sido planteado, y es que si en un principio cabía la duda de si aquellos que eran licenciados en psicología se podían integrar directamente en las escalas de oficiales, lo podrán hacer, pero ahora lo que se pretende es que aquellos que tienen esas ventajas no sólo las mantengan, sino que se haga algún tipo de trámite que perjudique a quienes en escalas superiores traten de integrarse en la escala de sanidad. También le digo, señor Moragues, que seguimos abiertos al diálogo en este aspecto. No está cerrado, este no es el fin de esta ponencia, sino que es un trámite más, y en ese sentido le digo que seguimos abiertos a esta cuestión y a seguir discutiendo no el cuerpo de sanidad militar, sino a la posibilidad de que pueda haber psicólogos que exijan que por lo menos haya dos años de experiencia en el campo de la psicología militar. Seguimos abiertos a ello. Es algo que no doy por cerrado y podemos seguir avanzando en estas cuestiones. Yo creo que no se ha hecho un importantísimo avance en estas cuestiones que se han venido planteando.

Me voy a referir, aunque sólo sea de manera muy rápida, a la intervención del señor Sanjuán, que ha sido probablemente el más crítico con determinados aspectos de los que se han planteado en esta ley, que yo lo entiendo, porque hay aspectos que hay que criticar con mayor contundencia, sobre todo cuando se separan del modelo de Fuerzas Armadas que propugnan determinados partidos políticos. Pero hay algunas cuestiones en las que yo no estoy de acuerdo.

Señor Sanjuán, el texto inicial del Gobierno planteaba el que pudiera volver exclusivamente a ingresarse en el Cuerpo de Intendencia a través de la carrera militar. Ustedes han mantenido en su enmienda que debería hacerse el método tradicional del ingreso en las escalas de los cuerpos comunes de intendencia en este caso concreto. Pues bien, yo creo que ha habido una oferta razonable de acercamiento, aunque probablemente no sea la que recoja exacta y exclusivamente la propuesta suya ni tampoco la nuestra. Por tanto, ha habido probablemente un nivel de consenso y acercamiento lo suficientemente importante como para que en este texto se puedan introducir las dos formas de ingreso. Usted conoce perfectamente lo que nosotros habíamos propuesto, que era simplemente el ingreso directo en las academias militares en la escala de intendencia, ustedes proponían que se mantuviera el modelo anterior y se ha llegado a un entente que es lo suficientemente importante como para que se pueda ver por lo menos una voluntad de acercamiento entre los grupos políticos.

Yo creo que se produzcan retrocesos desde el punto de vista de los cuerpos comunes. Yo creo que si ahí ha habido algún problema con la creación de los cuerpos comunes de la Defensa, y sobre todo con el Cuerpo de Sanidad Militar,

ha sido precisamente por la diferenciación que existía entre unos y otros, militares que, no siendo especialistas en determinadas cuestiones, ocupaban destino que después era de difícil solución el que pudieran, por ejemplo, desembarcar en alta mar y no estuvieran capacitados para realizar algún tipo de intervención porque no era esa su especialidad. Yo creo que se puede seguir avanzando en todo esto, pero lo cierto es que son cuestiones que han venido pasando.

Entiendo que pueda haber algún planteamiento en este sentido que pueda representar algún retroceso en relación con los avances que ustedes habían planteado con las escalas de complemento, porque realmente si desaparecen las escalas de complemento en algún momento y en alguna ley, es en la Ley 17/1989, sancionada por el Gobierno y aprobada por las Cortes, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, que suspendía las escalas de complemento, las hacía desaparecer, las convirtió en escalas medias o en escalas de militares de empleo temporales. Nosotros hemos querido rescatar la figura del militar de complemento como eje fundamental del nuevo ejército, exactamente por los mismos criterios que tiene en este momento el Grupo Parlamentario Socialista, pero no es cierto que, al limitar la edad a tenientes o alféreces, no puedan seguir llegando a capitanes, a comandantes, a tenientes coroneles, porque aquellos que quieran seguir tendrán siempre la puerta abierta a través de la promoción interna. Y no nos vamos a seguir cargando los presupuestos militares de personal ni de plantillas porque precisamente algo que no estableció la Ley 17/1989 y que hizo crecer de una manera descomunal la pirámide de los cuadros de mando, la pirámide de los oficiales, que fue no tener en cuenta con los incrementos o con los decrementos que se pudieran producir con el retiro el número de accesos, nosotros lo regulamos en esta ley con una enmienda que hemos presentado, limitando en el tiempo entre el 50 y 70 por ciento de los retiros el número de alumnos que puedan entrar en las academias militares, que es un elemento racionalizador muy importante de la reducción que todos pretendemos de los cuadros de mando.

En cuanto a la duración en el avance del rejuvenecimiento, no se va a producir ningún problema en ese sentido, señor Sanjuán. El Grupo Parlamentario Popular plantea que en lugar de a los 32 años, como consecuencia de los bachilleratos, se produzca a los 33 años en lugar de a los 34 años, plantea que esa situación que en este momento se está dando en oficiales, suboficiales de 53 años, 54 años, y que se va a seguir dando en el futuro que no hayan alcanzado los grados más altos de sus respectivas escalas se siga produciendo a los 33 años de servicio, con lo cual no es cierto que hayamos incrementado a los 61 años la edad de retiro porque todo aquel que no haya alcanzado el grado más alto —el de oficial general, el de suboficial mayor, el de teniente coronel, etcétera—, de sus escalas a los 33 años de servicio dejará de tener destinos de mando y pasará directamente a lo que es la situación de reserva que se produciría a los 68 años.

Sin embargo, hemos introducido un criterio de equilibrio y, sobre todo, de justicia para que los oficiales de los cuerpos generales de los tres Ejércitos y de Infantería de Marina tengan las mismas ventajas que los de los cuerpos comunes de la Defensa. Esto creo que es muy importante. No tenía ningún sentido que un jurídico militar, que un

interventor, que un médico, que un veterinario, que un farmacéutico, se retirara a los 61 años y los de los cuerpos generales de los tres Ejércitos e Infantería de Marina tuvieran el castigo de tener que avanzar en tres o cuatro años esa situación. Por tanto, creo que se introducen unos elementos muy importantes de racionalización y de justicia con unos funcionarios que en estos momentos están cobrando por debajo de lo que cobra la Función pública en general. Porque como todos saben, y no hay más que verlo en los presupuestos generales, están peor pagados, aunque se hayan producido avances importantísimos en los últimos años.

Voy a hacer mención a unas enmiendas transaccionales que hoy mismo, como consecuencia del último debate en la ponencia que tuvo lugar el jueves y viernes pasado, ofrecemos al Grupo Socialista una vez consensuado con nuestros socios parlamentarios. La primera enmienda transaccional se refiere a la doble vía de los cuerpos de intendencia, para lo cual solicitamos la benevolencia —si se puede llamar de esta forma— hacia esta postura por parte del Grupo Socialista. Entendemos su posición, simplemente queremos que entiendan la nuestra. Entendemos la posición del Grupo Socialista en el sentido de querer mantener exclusivamente lo que su ley decía en relación con los cuerpos de intendencia. El Grupo Popular mantenía en la ley su exclusividad para el ingreso directo en las academias militares; la transacción que el Grupo Popular ofrece en este momento es la posibilidad de que se contemple lo requerido por el Grupo Socialista y que se permita también lo que el Grupo Popular pretende. Por tanto, lo único que pido es un esfuerzo más, en este caso de benevolencia, si se puede llamar de alguna forma, para que el Grupo Socialista entienda el avance que ha supuesto la postura inicial del Partido Popular, la transaccional que se ofrece, y de la generosidad manifestada por el Grupo Socialista a lo largo de toda la ponencia, esperamos que entienda la posición que ahora planteamos.

Del debate del otro día en relación con los cargos del Gobierno y habiéndolo dejado abierto, el Grupo Popular también quiere ofrecer una enmienda transaccional al Grupo Socialista porque entendemos las razones que allí ha planteado. Las hemos madurado, las hemos debatido internamente y entendemos que se puede hacer una oferta de mayor aproximación todavía que se puede hacer una oferta de mayor aproximación todavía y como tal, la enmienda transaccional que se le ofrece, tienen ustedes razón —y nosotros lo aceptamos— en que los ministros, secretarios de Estado e incluimos a los delegados de Gobierno o miembros de los consejos de gobierno de las comunidades autónomas, incluidas las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, tengan que estar en la misma situación en la que se encuentran los cargos electos por votación popular. Que estén en la misma situación que estamos los diputados nacionales, los diputados autonómicos, los concejales, tenientes de alcaldes o alcaldes de las corporaciones municipales. Por eso ofrecemos la enmienda transaccional al artículo 142.1.a) bis.

Sin embargo, señor Sanjuán, ¿por qué establecemos que los miembros de las instituciones de la Unión Europea, organizaciones internacionales y subsecretarios no tenga que ser así? Porque el Grupo Popular, de acuerdo con la ley del Gobierno, de acuerdo con la Ley de la Función Pública

en vigor, entendemos que el subsecretario es el nivel más alto de la carrera administrativa y no sólo lo entendemos, sino que lo hemos aplicado. No existe ningún subsecretario que en este momento no sea miembro de la carrera administrativa, funcionario del Estado, de la máxima cualificación. Por ello, entendiendo que ministros, secretarios de Estado, delegados de Gobierno o miembros de consejo de gobierno de las comunidades autónomas estén en la situación de excedencia voluntaria, no así en los cargos de subdirectores generales, de asesores de los gabinetes de ministro —y quede muy claro— tampoco de aquellos directores generales que, como militares, estén desempeñando funciones en el caso exclusivo del Ministerio de Defensa.

Aquellos directores generales que lo sean en el Ministerio de Defensa no perderán su condición de militar. Pero también tengo que decirle, señor Sanjuán, que un subsecretario que esté en situación de servicios especiales perfecciona trienios, perfecciona antigüedad, perfecciona haberes pasivos, pero en modo alguno asciende ni tiene derecho a ningún ascenso por el tiempo que ha permanecido en esa situación, por la Ley de la Función Pública no puede. De manera que no nos encontraríamos ante la situación de que un subsecretario, después de cuatro años de ejercicio de la responsabilidad de subsecretario, se viera ascendido a coronel o a general por los años de servicio, no computan para el ascenso, simplemente computan desde el punto de vista de los haberes pasivos.

También ha quedado claro en la redacción final que no tenía —tampoco era el espíritu de la ponencia— efectos retroactivos económicos sobre los militares que se encontraran en la situación de excedencia el caso de los trienios y quiero decir que aquí se produce una justicia igualitaria entre los funcionarios civiles y los militares. Todos aquellos que hayan tenido que pedir la situación de excedencia voluntaria para incorporarse a un cargo de concejal, de alcalde, de diputado autonómico o de diputado nacional, independientemente de que no pueda perfeccionar su ascenso, sí puede tener derecho, como los funcionarios civiles del Estado, a perfeccionar sus trienios, su antigüedad, de cara a los haberes pasivos en relación con su jubilación; que no tenga carácter retroactivo, pero que sí pueda tenerlo desde el momento de entrada en vigor de la ley, lo mismo que todos los funcionarios civiles y aquí no hay ningún caso particular, eso lo hemos debatido. Aquí se trata de hacer justicia con unos militares marginados históricamente de determinados beneficios de la Función pública y que puedan estar en igualdad de condiciones en aquello que les beneficia y que no perjudica en modo alguno a la institución pública ni, por supuesto, a la institución militar.

Por último, y dentro de las enmiendas transaccionales presentadas, tengo que agradecer sinceramente el esfuerzo realizado por el Grupo Parlamentario Socialista en la inspección de bases y, entiendo el espíritu final de lo que se pretende, que haya una inspección de bases y acuartelamientos que no esté colgada de la percha de los cuarteles generales, sino de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, hemos realizado diferentes enmiendas transaccionales, que hemos corregido en tres o cuatro ocasiones, y que, incluyendo que se configurarán de la forma que reglamente-

ariamente se determine, podría ser aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Termino reiterando el agradecimiento a todos los grupos políticos por el esfuerzo que han realizado en este importante proyecto y repito que el Grupo Parlamentario Popular continúa abierto al diálogo para tratar de seguir acercando posiciones en una ley que entendemos fundamental para las Fuerzas Armadas, interesante y fundamental para el Estado, sobre todo de cara a ese ejército del siglo XXI, que todos hemos concluido que sea un ejército profesional.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANAD»S**: Dos cuestiones de orden, señor presidente: anunciar la retirada de la enmienda 140 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y dar por defendidas las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: En primer lugar, a la vista del último informe hecho por la ponencia, que me ha pasado el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, retiro, por haber sido recogida ya en el texto, la enmienda número 30, que era la referida al cuerpo de sanidad y de psicología. Se ha suprimido la palabra «psicología», que era lo que proponía mi enmienda.

El debate sobre esto será en el próximo Pleno, donde se debatirán las dos observaciones que ha hecho a mis enmiendas el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, enmiendas referentes al bloque constitucional de las asociaciones. Quiero reiterarle aquí, por si tiene que encontrar una fórmula en el Pleno del Congreso o en el Senado, que yo no estoy planteando asociacionismo reivindicativo, sino asociacionismo constitucional y a lo que me pregunta no le puedo dar respuesta, pero si piensa que hay que restringir a los militares un derecho constitucional...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mardones, le agradecería que no entráramos nuevamente en el fondo. Vamos a los efectos formales, ya que entiendo que esto está suficientemente debatido.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Entonces, mantengo para su votación estas cuestiones.

Únicamente le digo, por cortesía, que le agradezco su reconocimiento por retirar las enmiendas que se refieren al cuerpo técnico de especialistas de ingeniería así como las que se refieren a las relaciones entre el subsecretario y los JEME. Lo he hecho por consideración a los argumentos que el Grupo Parlamentario Popular me ha hecho llegar a través de su portavoz.

Con respecto a la enmienda número 56, sobre la situación del Príncipe, no me debe ningún agradecimiento porque no la he retirado ni por consideración al señor ministro de Defensa ni al Grupo Parlamentario Popular, sino por respeto y lealtad a la Corona y para eliminar dicha situa-

ción, porque sigo manteniendo mis reservas al texto del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rivadulla.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Señor presidente, anuncio que retiro la enmienda número 168, de Iniciativa por Catalunya-Els Verds y Nueva Izquierda.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Señor presidente, intervengo para retirar la enmienda número 1, del Bloque Nacionalista Galego, que se refiere a las escalas declaradas a extinguir en cuanto a la edad del pase a la reserva, y para pedir que, si es posible, en nuestra enmienda número 11, que mantenemos, se refleje y/o en la redacción del texto. **(El señor Fernández de Mesa Díaz del Río pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Sí, señor Fernández de Mesa?

El señor **FERNÁNDEZ DE MESA DÍAZ DEL RÍO**: Solicito una suspensión de dos minutos para ordenar las votaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, suspendemos la sesión por unos minutos para que organicen su propia estrategia de votación, que ya les anticipo que vamos a efectuar votando en bloque las enmiendas de cada grupo parlamentario —algunos grupos han pedido ya votación separada de algunas de esas enmiendas—; en segundo lugar votaremos las transaccionales que acaba de presentar el portavoz del Grupo Parlamentario Popular; votaremos después los artículos que no tienen ninguna enmienda, según el informe o porque han sido aceptadas e incorporadas, y finalmente votaremos el resto de los artículos del informe. **(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)**

Señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Quiero dejar constancia de que el representante del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) me he hecho llegar la petición de que se den por defendidas sus enmiendas en este trámite para la votación consecuente y que se agrupen en dos bloques. Por una parte las números 69, 70, 71, 72, 98, 99, 100, 103 y 104 y, por otra, las números 73 a 97, ambas inclusive, la 101 y la 102, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Señor Fernández de Mesa, aparte de suspender un par de minutos a sesión para organizar las votaciones, entiendo que las enmiendas transaccionales que ya figuran en el texto de la Ley y que han provocado la retirada de determinadas enmiendas, son aceptadas, están en el texto y ya no se votan porque forman parte del informe.

Se suspende la sesión por tiempo de dos minutos. **(Pausa.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a proceder a las votaciones. Como les he anticipado, votaremos las enmiendas de cada uno de los grupos parlamentarios agrupadas en bloques.

En primer lugar, enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto (señor Rodríguez).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto (señora Rivadulla), agrupadas en dos bloques.

En primer lugar, la número 178.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Restantes enmiendas de la señora Rivadulla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, agrupadas también en dos bloques.

En primer lugar, enmiendas números 21 a 28, 43, 55 y 59.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de las enmiendas de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Vasco (EAJ-PNV).

En primer lugar, las números 69, 70, 71, 72, 98, 99, 100, 103 y 104.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, seis; en contra, 20; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de las enmiendas del Grupo Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos ahora a las enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida.

En primer lugar, las números 278 y 288.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Resto de las enmiendas de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Socialista. En primer lugar, las números 295 y la 384.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 23; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Resto de las enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos ahora a votar las transaccionales presentadas en el debate por el Grupo Popular que, recuerdo, hacen referencia a los artículos 55.1, 64.2, 64.3, 141.1.d), 142.a) bis, 142.8 primer párrafo, y 142.8 segundo párrafo, a la letra a) del apartado 5 del artículo 66, al segundo párrafo del artículo y a la disposición transitoria sexta, apartado 2. ¿Alguna aclaración? (**Pausa.**) Señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Pido que se vote separadamente la transaccional que se ofrece a la letra a), apartado 5, del artículo 66, sobre los militares de complemento. El resto se puede votar conjuntamente.

Lo que me gustaría, señor presidente, es conocer las enmiendas que se transan porque, como no se hace referencia ya a aquel artículo, por si se han retirado. Es solamente un problema formal.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Campuzano.

El señor **CAMPUZANO I CANADÉS**: Solicitamos votación separada de la transacción a la disposición transitoria sexta, apartado 2. La última que quedó, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sanjuán.

El señor **SANJUÁN DE LA ROCHA**: Pedimos votación separada de los artículos 55.1, 64.3 y 41.1.d). Todas las demás pueden votarse conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de estas enmiendas transaccionales.

En primer lugar, la relativa al artículo 66.5.a).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos ahora la disposición transitoria sexta, apartado 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Ahora votamos las transaccionales relativas al 55.1, 64.3 y 141.1.d).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 24; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Resto de las enmiendas transaccionales presentadas y aludidas en el debate.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Pasamos ahora, señorías, a votar los artículos del informe de la ponencia que no tienen enmiendas, que son los que enumero a continuación: 5, 9, 11, 12, 14, 15, 23 a 25, 44, 46, 47, 49, 54, 56, 57, 59 a 62, 67, 72 a 75, 77 a 80, 82, 87, 93 a 97, 99, 101 a 104, 106, 107, 110, 117, 121, 127, 129, 133 a 135, 137, 139, 144, 150, 155, 156, 158, 161, 163, 164 a 168, 171 a 174, 176, 180, 183 y 184; disposiciones adicionales primera y séptima a novena; disposiciones transitorias cuarta, séptima a novena, duodécima, decimocuarta, decimoquinta, decimoséptima, decimonovena y vigesimoprimeras; disposiciones finales tercera y séptima. Señor Sanjuán.

El señor **SANJUÁN DE LA ROCHA**: ¿La disposición adicional tercera se va a someter a votación en este momento?

El señor **PRESIDENTE**: No, he dicho: disposición adicional primera y séptima a novena. Por tanto, la tercera no está incluida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; en contra, tres; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Pasamos a votar, a continuación, el resto de los artículos del informe en tres bloques. En primer lugar los artículos 17.1, 84, 138, 153 y la disposición transitoria tercera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados. Segundo bloque formado por los artículos 18, 21, 43, 55, 64, 66.5, 92, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 141, 145.2.b), disposición adicional quinta, disposición adicional décima, disposición transitoria segunda, apartados 2, 3 y 4, disposición transitoria quinta, apartado 3, y disposición transitoria decimoctava.

Señor Moya.

El señor **MOYA MILANÉS**: Ha mencionado la disposición adicional quinta, pero sólo el apartado 3.

El señor **PRESIDENTE**: Queda claro: disposición adicional quinta, apartado 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

El tercer bloque se refiere a los artículos 2.1, 10, 19, 48 y 130, apartado 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Resto de los artículos del informe, incluido tanto el articulado como las disposiciones y el preámbulo, si ningún grupo quiere que se vote aparte.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; en contra, tres; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Señorías, hemos acabado las votaciones y el debate de este proyecto de ley.

Muchas gracias a todos.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y treinta minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961